

DOE

MIÉRCOLES, 12
de febrero de 2014

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 29

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Sector vitivinícola. Orden de 5 de febrero de 2014 por la que se convocan ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre la convocatoria de presentación del plan de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura 2013/2014 3636

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Deportes. Ayudas. Resolución de 28 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional correspondientes al año 2013 3647



Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Convenios Colectivos. Resolución de 8 de enero de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta, de fecha 12 de noviembre de 2013, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Industrias de la Madera para la provincia de Cáceres, por la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales para el año 2013, así como la actualización de determinados conceptos no salariales del citado convenio **3650**

Comercio. Ayudas. Resolución de 14 de enero de 2014, de la Dirección General de Comercio e Inversiones, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 2013 a tenor de lo dispuesto en el Decreto 300/2011, de 23 de diciembre, de fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura **3653**

Artesanía. Ayudas. Resolución de 14 de enero de 2014, de la Dirección General de Comercio e Inversiones, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 2013 a tenor de lo dispuesto en el Decreto 65/2012, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento y apoyo de la actividad artesana en la Comunidad Autónoma de Extremadura **3663**

Convenios Colectivos. Corrección de errores de la Resolución de 14 de enero de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "II Convenio Colectivo para el personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura" **3667**

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial **3668**

Convenios. Resolución de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Valdeobispo por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial **3676**

Convenios. Resolución de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro de día "V. Martos" **3685**



Convenios. Resolución de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro de día (Alzheimer)..... **3694**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 11 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de producción de jugos y conservas vegetales, titularidad de Nestlé España, SA, en el término municipal de Miajadas **3703**

Autorización ambiental. Resolución de 14 de enero de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina de cebo, promovida por D. Luis Alonso Sánchez, en el término municipal de Mérida **3704**

Autorización ambiental. Resolución de 15 de enero de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en funcionamiento de un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Card y Metales Los Varales, SL, en el término municipal de Villafranca de los Barros **3723**

V

ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 22 de enero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos **3744**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Minas. Subvenciones. Anuncio de 20 de diciembre de 2013 por el que se da publicidad a la concesión de ayudas acogidas al Decreto 222/2012, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2013 **3765**

Notificaciones. Anuncio de 20 de enero de 2014 sobre notificación de expedientes tramitados por la Dirección General de Industria y Energía..... **3767**

Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10/06/0502/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora **3783**



Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10/06/0551/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora **3785**

Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0681/08, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora **3786**

Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0187/12/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura **3788**

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 13 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en los expedientes n.º ERAS130198 y ERAS130200, relativos a solicitud de beca complementaria para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, beneficiarios del programa internacional de movilidad estudiantil Erasmus para el curso académico 2013/2014 **3790**

Notificaciones. Anuncio de 15 de enero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de ayuda concedida en el expediente n.º 1935-13-323 **3791**

Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Anuncio de 9 de enero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 98/2013-BA, en materia de consumo **3791**

Notificaciones. Anuncio de 10 de enero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de consumo **3792**

Notificaciones. Anuncio de 10 de enero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 149/2013-BA, en materia de consumo **3795**

Notificaciones. Anuncio de 10 de enero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 75/2013-BA, en materia de consumo **3796**

Notificaciones. Anuncio de 15 de enero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 118/2013-BA, en materia de consumo **3797**

Notificaciones. Anuncio de 15 de enero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 119/2013-BA, en materia de consumo **3797**

Notificaciones. Anuncio de 17 de enero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 94/2013-BA, en materia de consumo **3798**

**Servicio Extremeño de Salud**

Contratación. Anuncio de 16 de enero de 2014 por el que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria de hostelería (cocina y lavandería), otros trabajos de mantenimiento y albañilería en el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia para los ejercicios 2014, 2015 y 2016". Expte.: CSE/07/1114002422/14/PA **3799**

Ayuntamiento de Berlanga

Urbanismo. Anuncio de 21 de enero de 2014 sobre Estudio de Detalle..... **3802**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 5 de febrero de 2014 por la que se convocan ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre la convocatoria de presentación del plan de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura 2013/2014. (2014050022)

El Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, regula el sector vitivinícola, y en concreto permite la aplicación de medidas de apoyo al sector, entre las que se encuentre la reestructuración y reconversión del viñedo.

El Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español recoge el conjunto de disposiciones que desarrollan el programa de apoyo del sector vitivinícola español para la aplicación del nuevo marco normativo en nuestro país con objeto de contribuir a la mejora de la competitividad del sector vitivinícola español, regulando los aspectos relativos a reestructuración y reconversión del viñedo en la Sección 2.ª de dicho real decreto.

Las Comunidades Autónomas en razón de su competencia plena en materia de agricultura y ganadería determinarán la regulación de los citados programas de reestructuración y reconversión, adaptándolas a las peculiaridades de su región y las características de su sector.

Las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos tienen como finalidad aumentar la competitividad de los productores vitivinícolas. Siendo uno de los objetivos de estas ayudas favorecer la comercialización de los vinos a partir de las variedades proyectadas en estos planes y, siendo el sector asociativo mayoritario en razón de la estructura productiva del sector del vino en Extremadura, resulta necesario potenciar aquellos proyectos por los Consejos Rectores de Cooperativas u Organizaciones Profesionales Agrarias, cuyo objetivo sea la mejora de la estructura productiva y de la comercialización de los productos de sus asociados, procediendo en este momento efectuar la convocatoria de las solicitudes de la ayuda de los siguientes planes presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013, sobre convocatoria de presentación del plan de reestructuración y reconversión en Extremadura.

De acuerdo con lo anterior, con objeto de efectuar la aplicación de dichas medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las competencias cuyo ejercicio se encomienda a esta Consejería,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a apoyar las medidas incluidas en lo Planes de reestructuración y reconversión de viñedos presentados



para la campaña 2013/2014 y aprobados conforme a lo dispuesto en la Orden de 10 de octubre de 2013, sobre la convocatoria de presentación del plan de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura, para la campaña 2013/2014 en aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español en desarrollo de la OCM del sector vitivinícola, publicada en el DOE núm. 200, de 16 de octubre de 2013, y en virtud del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, publicado en el BOE núm. 173, de 20 de julio de 2013.

2. Estas ayudas van dirigidas a las siguientes actividades:

- a) Reconversión varietal, incluso mediante sobreinjertos.
- b) Reimplantación de viñedos.
- c) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos.

Artículo 2. Definiciones y requisitos de las medidas subvencionadas.

1. A los efectos de la presente orden se define "espaldera" como el guiado vertical de sarmientos, teniendo las características necesarias para conducir la cepa a lo largo de su vida productiva a diferentes alturas y con más de un alambre.
2. Los protectores deberán proteger adecuadamente la planta durante las primeras fases de su desarrollo, ser de material adecuado, rodear completamente la planta, con una altura aproximada de 40 cm.

Se comprobará la colocación de un protector de material adecuado, rígido o semirígido, o que tenga una estructura que permita su fijación en el terreno durante al menos seis meses desde su colocación, además de que tenga una altura mínima de 40 cm., con el fin de que la planta esté totalmente rodeada y no presente aperturas ni cortes.

3. La desinfección de suelos se realizará con productos adecuados que se determinen por el Servicio competente, con el fin de eliminar los nemátodos de suelo en aquellas parcelas de viña que se vayan a replantar y en las que se haya detectado presencia de virus del entrenudo corto en el material vegetal, mediante análisis en laboratorio oficial. Para ello, el interesado solicitará al Servicio de Información Agraria la toma de muestras de material vegetal, previa liquidación de la tasa por prestación de servicios facultativos en materia de producción vegetal y animal, (número de código: 12003_2) (punto 4), de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de tasas y precios públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Solo será subvencionable esta acción si el análisis realizado en laboratorio oficial certifica la presencia de dicho virus y siempre que la toma de muestras se realice por el Servicio de Información Agraria.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas serán las personas físicas o jurídicas que, no hallándose incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura formen parte de los pla-



nes presentados de acuerdo con la convocatoria de 10 de octubre de 2013, priorizados según se establece en el artículo 7 de la citada orden.

Las subrogaciones de participantes sólo serán admitidas en los casos de cese anticipado, jubilación o invalidez permanente en la actividad agraria, o fallecimiento, debiéndose acreditar tales circunstancias documentalmente.

Artículo 4. Plazos de solicitud de ayuda.

El plazo para la solicitud de ayudas será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud deberá hacerse conforme al Anexo I de esta orden y podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida.

También deberán solicitar la ayuda todos los representantes de los proyectos que, habiendo presentado Planes de reestructuración y reconversión de viñedo de acuerdo a la Orden de 6 de septiembre de 2010, y cumpliendo los requisitos, no hayan tenido resolución de aprobación de la ayuda hasta el momento, por no haber existido suficiente disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento se inicia de oficio mediante convocatoria de carácter periódico, por orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

El órgano encargado de la ordenación e instrucción es el Servicio de Ayudas Sectoriales, quien a la vista del expediente, emitirá propuesta de resolución, en virtud de la cual será el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía quien dictará y notificará la correspondiente resolución antes de la finalización de la campaña vitícola. En el caso de que haya planes que, cumpliendo con los requisitos establecidos, no se hayan aprobado por no disponer de dotación financiera suficiente, estos podrán aprobarse en las siguientes campañas vitícolas en función de los fondos disponibles.

Previamente a la aprobación de la ayuda se comprobará en los arranques que la superficie por la que solicita ayuda no es mayor que la superficie del recinto SIGPAC.

Asimismo se realizarán las siguientes comprobaciones con el Registro Vitícola:

- Que el titular no tiene parcelas plantadas sin autorización.
- En caso de arranque, que la superficie total de la parcela vitícola por la que solicita el arranque sea mayor que la inscrita en el Registro Vitícola.
- En el caso de viñedos plantados en virtud de una concesión de nuevas plantaciones, que no hayan pasado de diez años desde dicha plantación.



- Se verificará, en su caso, la vigencia y la titularidad de los derechos presentados y que posea derechos suficientes.

Tras la priorización de las solicitudes de ayuda presentadas por los representantes de los proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden de 10 de octubre de 2013, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, se enviará la resolución de aprobación de la ayuda de los planes.

Los representantes de los proyectos disponen de un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la resolución de aprobación de la ayuda para presentar la documentación necesaria para solicitar su pago, no pudiendo superar la entrega la fecha de 31 de julio de la campaña vitícola en la que haya aprobado el plan, excepto en los casos que no solicite anticipo que tendrá de plazo hasta la finalización de la campaña vitícola siguiente.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en los plazos y términos previstos en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sin perjuicio de la notificación al interesado, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de subvenciones concedidas cuyo importe, individualmente considerado, sea igual o superior a 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuando este importe sea inferior a 3.000,00 euros, no será necesaria esta publicación.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 548/2013 y la Orden de 10 de octubre de 2013, el importe de las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo en nuestra Comunidad Autónoma no podrá superar, en el caso de planes colectivos, el 75 % de los importes definidos en el Anexo I de la citada orden, y el 60 % en el caso de los planes individuales.

Artículo 7. Pago de la ayuda.

1. Para los planes aprobados de acuerdo con la Orden de convocatoria de 10 de octubre de 2013, se establecerá el siguiente orden interno dentro de cada proyecto de prioridades en el pago:
 - 1.º Solicitudes de pago de saldo.
 - 2.º Solicitudes de pago de anticipo, dando prioridad a aquellas parcelas que hayan sido plantadas y certificadas frente a aquéllas que sólo han sido arrancadas.



2. Una vez finalizadas las acciones se deberá solicitar su pago conforme al Anexo III de esta orden aportando la documentación justificativa del mismo. A tal efecto, se deberá aportar factura original o copia compulsada y justificante de pago del material utilizado en las espalderas, en las protecciones de planta joven, en la desinfección y para todas aquellas operaciones que no hayan sido ejecutadas por el propio agricultor, en el caso de que se solicite el pago de estas acciones. En el caso de las plantaciones, se aportará factura de compra de la planta certificada, teniendo en cuenta que se pagará como máximo el 95 % de las plantas calculadas según el marco de plantación. Además, se deberá estar inscrito en Denominación de Origen, siendo este requisito comprobado de oficio por el órgano gestor, y aportar justificante de los pagos de las inversiones realizadas.
3. Se abonarán con cargo a los ejercicios 2014 a 2018 las medidas finalizadas antes del 31 de julio de 2013 y que no hayan podido ser pagadas antes del 15 de octubre de 2013, a cuyo efecto los requisitos y condiciones serán los establecidos en el Real Decreto 244/2009.

Las medidas iniciadas y no finalizadas antes del 31 de julio de 2013, serán liquidadas o pagadas con cargo a los ejercicios 2014 a 2018, conforme a los importes y operaciones recogidos en el Anexo XII del Real Decreto 548/2013.

Artículo 8. Anticipos.

De acuerdo con el artículo 33 del Real Decreto 548/2013, para optar al anticipo del 80 % de la ayuda deberá constituir una garantía por un importe igual al 120 % del anticipo de la ayuda y deberá haberse comenzado la ejecución de la medida, entendiéndose por inicio:

- a) Que se haya realizado el arranque del viñedo.
- b) En el caso de acciones de reestructuración, que se aporte factura de compra de planta y pago de la misma mediante justificante bancario.
- c) En el caso de acciones de reconversión, que se aporte factura de compra de los postes y compromiso de realización.

Una vez aprobado el plan e iniciadas las medidas referidas, se podrá solicitar el anticipo de la ayuda mediante el modelo de solicitud que figura en el Anexo II.

Artículo 9. Reintegro de las ayudas.

Será motivo de reintegro de las ayudas el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que motivaron el pago de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento de reintegro se tramitará, en los casos que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Condicionalidad de las ayudas.

Si se constata que un beneficiario, en cualquier momento a lo largo de los tres años siguientes al pago de la ayuda, no ha respetado en su explotación los requisitos legales de gestión



o las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refieren los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento (CE) n.º 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009, el importe de la ayuda a que tenga derecho se reducirá o cancelará, total o parcialmente y deberá reintegrarla, si procede, con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones.

Artículo 11. Disponibilidad presupuestaria.

Conforme a la disposición adicional duodécima de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, los pagos contemplados en la presente orden se tramitarán en documento contable ADO y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.313A.470.00 código de identificación de superproyecto, "Política Agraria Comunitaria", 2007.12.04.9002, código de proyecto 200712004001200, por un importe de 13.580.661 €.

Estos fondos serán financiados en su totalidad con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los derechos reconocidos o los compromisos de ingresos, por lo que podrán incrementarse en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas.

Con cargo a esta partida presupuestaria, de acuerdo con los criterios de la Comisión establecidos en el artículo 10 del Reglamento 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio, se financiarán igualmente aquellas acciones pendientes de pago y correspondientes a planes del ejercicio FEAGA anterior, siendo condición imprescindible que tengan aprobado mediante la correspondiente Resolución el pago de la ayuda.

Disposición final primera. Autorización.

Para la programación, ejecución y desarrollo de las actuaciones administrativas derivadas de la presente orden se faculta a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que, en el ámbito de sus competencias, aplique las directrices nacionales en los procedimientos de gestión y control de las ayudas objeto de la presente orden.

Disposición final segunda. Normativa aplicable.

Con independencia de lo dispuesto en la presente orden, las medidas relativas a la reestructuración y reconversión del viñedo se complementarán con lo dispuesto en el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español y lo previsto en la normativa básica que se dicte por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los ar-



títulos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 5 de febrero de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD PARA ACOGERSE A LAS AYUDAS A LOS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO**

D/Dña. _____, con DNI _____, como representante del proyecto de plan de Reestructuración y Reconversión de viñedo número _____, presentado con fecha _____,

SOLICITA

Acogerse a las ayudas establecidas en la Orden de 5 de febrero de 2014, por la que se convocan las solicitudes de ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013, sobre convocatoria de presentación del Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en Extremadura para la campaña 2013-2014 en aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español en desarrollo de la OCM del sector vitivinícola.

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica en materia medioambiental, patrimonio arqueológico u otras que otros órganos pudieran dictar sobre Planes de Reestructuración y Reconversión del viñedo.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA. AVDA LUIS RAMALLO S/N, 06800 MÉRIDA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



**ANEXO II****SOLICITUD DE PAGO DE ANTICIPO DE AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS**

D/Dña _____, con DNI _____, incluido en el plan de Reestructuración y Reconversión de viñedo aprobado con el número _____, presentado al amparo de la Orden de 10 de octubre de 2013 (DOE de 16 de octubre de 2013), y una vez iniciadas las acciones correspondientes a la(s) parcela(s) a continuación detalladas:

Provincia	Término Municipal	agregado	zona	polígono	parcela	recinto	superficie

SOLICITA

Percibir el pago de la ayuda correspondiente a la Reestructuración de Viñedos, con el consiguiente compromiso de realización tanto de la superficie como de las acciones contempladas en el proyecto aprobado.

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica en materia medioambiental, patrimonio arqueológico u otras que otros órganos pudieran dictar sobre Planes de Reestructuración y Reconversión del viñedo.

El solicitante declara responsablemente que no ha iniciado ni realizado ninguna de las medidas objeto de subvención.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA. AVDA. LUIS RAMALLO S/N, 06800 MERIDA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



**ANEXO III****SOLICITUD DE PAGO DE SALDO DE AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS**

D/Dña. _____, con DNI _____, incluido en el plan de Reestructuración y Reconversión de viñedo aprobado con el número _____, habiendo recibido el pago del anticipo y una vez finalizadas las acciones correspondientes a la(s) parcela(s) a continuación detalladas:

Provincia	Término Municipal	agregado	zona	polígono	parcela	recinto	superficie

SOLICITA

Percibir el pago del saldo de la ayuda correspondiente a la Reestructuración de Viñedos, dado que cumple todos los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica en materia medioambiental, patrimonio arqueológico u otras que otros órganos pudieran dictar sobre Planes de Reestructuración y Reconversión del viñedo.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA. AVDA. LUIS RAMALLO S/N, 06800 MERIDA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



**ANEXO IV****SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS**

D/Dña _____, con DNI _____, incluido en el plan de Reestructuración y Reconversión de viñedo aprobado con el número _____, presentado al amparo de la Orden de 10 de octubre de 2013 (DOE de 16 de octubre de 2013), y una vez realizadas las acciones correspondientes a la(s) parcela(s) a continuación detalladas

Provincia	Término Municipal	agregado	zona	polígono	parcela	recinto	superficie

SOLICITA

Percibir el pago de la ayuda correspondiente a la Reestructuración de Viñedos, de acuerdo con las actuaciones realizadas conforme al proyecto aprobado.

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica en materia medioambiental, patrimonio arqueológico u otras que otros órganos pudieran dictar sobre Planes de Reestructuración y Reconversión del viñedo.

El solicitante declara responsablemente que no ha iniciado ni realizado ninguna de las medidas objeto de subvención.

En _____ a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA. AVDA. LUIS RAMALLO S/N, 06800 MERIDA





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional correspondientes al año 2013. (2014060252)

Con fecha 31 de mayo de 2012 fue publicado, en el DOE número 104, el Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.

El Decreto 88/2012 estableció dos procedimientos de concesión:

- En su Título II, un procedimiento de concesión directa de ayudas para aquellas entidades que participen en las competiciones que figuran en su Anexo I.
- En su Título III, un procedimiento de concurrencia competitiva para aquellas entidades que participen en competiciones de ámbito nacional o internacional que no figuran en su Anexo I.

Con fecha 16 de abril de 2013 fue publicado, en el DOE número 72, el Decreto del Presidente 4/2013, por el que se efectuó la convocatoria correspondiente al año 2013 de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional previstas en el Título II del Decreto 88/2012, de 25 de mayo. Las competiciones deportivas objeto de subvención por la convocatoria eran las incluidas en el Anexo I del Decreto 88/2012, en la redacción dada por la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de 4 de marzo de 2013, de la que se dio publicidad mediante Anuncio de 5 de marzo de 2013 inserto en el DOE número 51, de 14 de marzo de 2013.

Durante el año 2013 no fue publicada ninguna convocatoria de ayudas destinada a conceder ayudas a las entidades deportivas que participasen en competiciones deportivas que no figuran en el Anexo I del Decreto 88/2012, dado que se pudo comprobar que no existía un número significativo de entidades deportivas extremeñas participando en competiciones de ámbito nacional o internacional diferentes a las incluidas en éste.

Una vez tramitadas y resueltas todas las solicitudes recibidas, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 88/2012, que establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en artículo 17.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Por todo ello,

RESUELVO :

Único. Dar publicidad, mediante Anexo adjunto, a las ayudas que se han concedido, correspondientes a la convocatoria del año 2013 de ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional previstas en el Título II del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por importe total de 217.000 euros, con cargo la aplicación presupuestaria 02.02.274A.489.00, Superproyecto 2005.17.04.9001, Proyecto 2005.17.04.0004, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013.

Mérida, a 28 de enero de 2014.

La Secretaria General,
MARINA GODOY BARRERO



ANEXO AYUDAS CONCEDIDAS

Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
A.D. Cáceres Voleibol	800,00 €	Fase final Cto. España juvenil masculino de voleibol
A.D. Club Pacense Voleibol	10.000,00 €	1ª División Masculina de voleibol
A.D. Fútbol Sala Almendralejo	7.000,00 €	2ª División B fútbol sala
A.D. Tenis de Mesa Almaraz	3.000,00 €	1ª División nacional masculina de tenis de mesa
A.D. Tres Balcones	5.000,00 €	División de Honor femenina
A.D. Tres Balcones	2.000,00 €	2ª División nacional masculina de tenis de mesa
A.D. Voleibol Almendralejo	10.000,00 €	1ª División Femenina de voleibol
A.D. Voleibol Miajadas	10.000,00 €	1ª División Masculina de voleibol
A.D.T.M. 150 años Ciudad de Don Benito	2.000,00 €	2ª División nacional masculina de tenis de mesa
Asociación Baloncesto Pacense	12.000,00 €	Liga EBA
Asociación Deportiva Ajoblanco	3.000,00 €	CECLUB Primera división de ajedrez
Asociación Deportiva El Bellotín	800,00 €	Cto. España Baloncesto FEDDI
Asociación Deportiva Hotel Gran Sol - Montijo	7.000,00 €	2ª División B fútbol sala
Baloncesto Ciudad de Badajoz	800,00 €	Campeonato de España junior masculino de baloncesto
C.B. Femenino Basket Cáceres	6.500,00 €	1ª División nacional femenina de baloncesto
C.D. Navalmoral Fútbol Sala	7.000,00 €	2ª División B fútbol sala
C.P. Colegio Diocesano	8.000,00 €	División de honor juvenil Sub 18 de fútbol
Club Amigos del Rugby	6.000,00 €	1ª División Nacional de rugby
Club Atletismo Perceiana	2.500,00 €	Cto. España Clubes 2ª División
Club Baloncesto Al-Qazeres	800,00 €	Campeonato de España junior femenino de baloncesto
Club Baloncesto Al-Qazeres	800,00 €	Fase de ascenso a Liga Femenina 1
Club Baloncesto Ambroz	12.000,00 €	Liga EBA
Club Balonmano Plasencia	800,00 €	Fase de ascenso a 1ª Nacional masculina de balonmano
Club CODAN Extremadura	2.000,00 €	Liga nacional absoluta orientación a pie
Club de Judo Stabia	4.000,00 €	1ª División nacional masculina de judo
Club de Judo Stabia	3.000,00 €	1ª División femenina de judo
Club de Judo Stabia	2.000,00 €	2ª División nacional de judo
Club Deportivo Extremadura Racing	7.500,00 €	Cto. España MX1
Club Deportivo Noriego Competición	5.000,00 €	Cto. España de montaña
Club Deportivo Veraex Racing	5.000,00 €	CEV Stock Extreme
Club Deportivo Veraex Racing	1.000,00 €	Cto. Europa Super Stock 1000
Club Piragüismo Badajoz	4.000,00 €	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo
Club Polideportivo Emeritae	4.000,00 €	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo
Club Polideportivo Iuxtanam	4.000,00 €	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo
Club Polideportivo Paideuterion	800,00 €	Fase nacional juvenil masculina de balonmano
Club Polideportivo Paideuterion	800,00 €	Fase de ascenso a División de Honor Plata femenina
Club Rugby Badajoz	6.000,00 €	1ª División Nacional de rugby
Club Voleibol Medina Cauria	10.000,00 €	1ª División Femenina de voleibol
E.M.D. Aceuchal	800,00 €	Fase nacional juvenil femenino de balonmano
Escudería Ciudad de Plasencia	5.000,00 €	Copa Suzuki Swift
Extremadura Junior Team	5.000,00 €	CEV Stock Extreme
Extremadura Junior Team	3.000,00 €	Ninja Cup
Gimnasio Córporé	4.000,00 €	1ª División nacional masculina de judo
Gimnasio Kiai	1.000,00 €	3ª División nacional de judo
Guadalupe Club Baloncesto	6.500,00 €	1ª División nacional femenina de baloncesto
R.E.C.O.R.D.	1.000,00 €	3ª División nacional de judo
Sociedad Deportiva Club Ajedrez Albatros	800,00 €	CECLUB Segunda división de ajedrez
Tenis de Mesa Almendralejo	3.000,00 €	1ª División nacional masculina de tenis de mesa
Tenis de Mesa Almendralejo	2.000,00 €	2ª División nacional masculina de tenis de mesa
Unión Polideportiva Plasencia	8.000,00 €	División de honor juvenil Sub 18 de fútbol



CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta, de fecha 12 de noviembre de 2013, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Industrias de la Madera para la provincia de Cáceres, por la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales para el año 2013, así como la actualización de determinados conceptos no salariales del citado convenio. (2014060219)

Visto el texto del Acta, de fecha 12 de noviembre de 2013, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Industrias de la Madera para la provincia de Cáceres (código de convenio 10000765011996), por la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales para el año 2013, así como la actualización de determinados conceptos no salariales del citado convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de enero de 2014.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Industrias de la Madera Provincia de Cáceres

Por la F.E.C:

Pedro Rosado Alcántara.

Por FEDEXMADERA:

Antonio Gallego Velarde

Por MCA-UGT Extremadura:

Miguel Talavera GiIete

Por FECOMA – CCOO

Extremadura

Jacinto Mellado García

En Cáceres, siendo las 10:00 horas del día 12 de noviembre de 2013, se reúnen en los salones de la Federación Empresarial Cacereña los miembros de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Industrias de la Madera para la Provincia de Cáceres al margen indicados.

En virtud de lo acordado en la presente reunión la comisión paritaria procede aprobar la tabla salarial del año 2013 en los siguientes términos:

1.º Las tablas salariales del año 2013 son el resultado de aplicar un incremento del 0,4 % sobre las tablas salariales provisionales del año 2012.

2.º Asimismo se procederá a la adecuación de las tablas al salario mínimo de convenio de la siguiente manera:

Las categorías "con titulación" y "Of. Trazador Prep", se han incrementado con diferencia existente entre las tablas calculadas en los términos anteriormente expuestos y el salario mínimo de convenio a razón de la mitad de la diferencia anual de incremento.

La tabla salarial del año 2013 se adjunta como Anexo I del presente acta.

3.º Los atrasos derivados del presente acuerdo deberán ser satisfechos por las empresas afectadas dentro de los 3 meses siguientes a la publicación de la presente acta en el Diario Oficial de Extremadura.

Los trabajadores que causen baja antes del 31 de diciembre tendrán derecho a recibir los atrasos de convenio pendientes de una sola vez en su finiquito.

Según establecen los artículos 31 y 40 del Convenio Colectivo Provincial de Industrias de la Madera, se procederá a la actualización de los siguientes conceptos:

	2013
Dieta Completa	42,98 €
Media Dieta	20,96 €
Kilometraje	0,2446 €

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11:30 horas del día arriba señalado.

Tabla Salarial Industrias de la Madera Provincia de Cáceres 2013

CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO	SALARIO SIN ANTIG.	PLUS EXTRASALAR. TRANSPORTE	GRATIFICACIONES NAVIDAD Y EXTRAORDINARIA JUNIO	HORAS EXTRAORD.	SALARIO BASE + PLUS EXTRASALARIAL	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADADA QUINQUENIO 5%
		CONSOLIDADA	MES				MES
ADMINISTRATIVOS							
		<u>Salario mes</u>					DIA
JEFE DE OFICINA	4	1.233,77 €	52,09 €	1.233,77 €	17,25 €	1.285,85 €	33,22 €
OFICIAL DE PRIMERA	5	1.104,11 €	52,09 €	1.104,10 €	15,44 €	1.156,19 €	29,73 €
OFICIAL DE SEGUNDA	5	1.030,39 €	52,09 €	1.030,39 €	14,41 €	1.082,47 €	27,75 €
AUXILIAR	6	953,83 €	52,09 €	953,83 €	13,34 €	1.005,92 €	25,68 €
CON TITULACION	2	1.240,92 €	52,09 €	1.240,92 €	17,35 €	1.293,01 €	31,26 €
		<u>Salario Mes</u>		OPERARIOS			
ENCARGADOS	4	1.094,59 €	52,09 €	1.094,59 €	15,31 €	1.146,68 €	0,98 €
OF. TRAZADOR PREP.	4	1.083,28 €	52,09 €	1.083,28 €	15,15 €	1.135,37 €	0,95 €
OFICIAL DE PRIMERA	5	1.035,15 €	52,09 €	1.035,15 €	14,48 €	1.087,23 €	0,93 €
OFICIAL DE SEGUNDA	5	1.016,40 €	52,09 €	1.016,40 €	14,21 €	1.068,49 €	0,91 €
AYUNDANTE	6	971,03 €	52,09 €	971,03 €	13,58 €	1.023,12 €	0,87 €
PEON ESPECIALIZADO	6	962,42 €	52,09 €	962,42 €	13,46 €	1.014,50 €	0,87 €
PEON ORDINARIO	7	956,04 €	52,09 €	956,04 €	13,37 €	1.008,12 €	0,86 €
APRENDIZ 2º AÑO		871,14 €	52,09 €	871,14 €		923,22 €	
APRENDIZ 1º AÑO		779,44 €	52,09 €	779,44 €		831,52 €	
Dieta completa: 42,98 €							
Media Dieta: 20,96 €							
Kilometraje: 0,2446 €/Km							

* El cálculo de la antigüedad consolidada se ha efectuado sobre 14 mensualidades por lo que el concepto de antigüedad consolidada será abonado tanto en las mensualidades como en las gratificaciones extraordinarias

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2014, de la Dirección General de Comercio e Inversiones, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 2013 a tenor de lo dispuesto en el Decreto 300/2011, de 23 de diciembre, de fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014060220)

Una vez recibidas las solicitudes de ayudas, y tramitadas las mismas de conformidad con lo previsto en el Decreto 300/2011, de 23 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 21 de diciembre de 2012 por la que se convocan las ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial para el ejercicio 2013, procede realizar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las ayudas concedidas. En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Publicación.

Mediante la presente resolución se publican las ayudas concedidas en virtud del Decreto 300/2011, de 23 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 21 de diciembre de 2012 por la que se convocan las ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial para el ejercicio 2013, que se incluyen como Anexos I, II, III, IV y V.

Segundo. Finalidad.

Las ayudas concedidas tienen como finalidad alcanzar una dotación comercial moderna y equilibrada en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Aplicación presupuestaria.

Los pagos que se deriven de las ayudas incluidas en la presente disposición se han imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de calidad y artesanía extremeña", de los presupuestos de 2013, con las siguientes denominaciones:

- a) Aplicación 14.05.341A.770.00, código de proyecto 200419008002200, financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, para las líneas destinadas a "Apoyo a la expansión del comercio asociado regional", "Modernización del comercio tradicional independiente" y "Ayudas para la incorporación de la pequeña y mediana empresa comercial a la distribución organizada".
- b) Aplicación 14.05.341A.770.00, código de proyecto 200919006000600, financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, para la línea destinada a "Ayudas para la implantación de comercios rurales de servicios básicos".



- c) Aplicación 14.05.341A.470.00, código de proyecto 200419008002200, financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, para la línea destinada a "Ayudas para el asociacionismo sectorial y espacial".
- d) Aplicación 14.05.341A.770.00, código de proyecto 200719008000800, para las líneas destinadas a "Ayudas para la creación y desarrollo de proyectos de franquicias" cofinanciada por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen en el Programa Operativo del FEDER 2007-2013, Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial", Tema Prioritario 8 "Otras inversiones en las empresas".
- e) Aplicación 14.05.341A.770.00, código de proyecto 201119006000200, para la línea destinada a "Ayudas para la incorporación de la pyme comercial mayorista a las tecnologías de la información y de la comunicación", cofinanciada por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen en el Programa Operativo del FEDER 2007-2013, Eje 1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento", Tema Prioritario 14 "Servicios y aplicaciones para pymes".

Cuarto. Información y publicidad.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la normativa autonómica aplicable, Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

Mérida, a 14 de enero de 2014.

El Director General de Comercio e Inversiones,
MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ

**ANEXO I**

Relación de beneficiarios de ayudas correspondiente a la aplicación 14.05.341A.770.00, código de proyecto 200419008002200, financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, para las líneas destinadas a "Apoyo a la expansión del comercio asociado regional", "Modernización del comercio tradicional independiente" y "Ayudas para la incorporación de la pequeña y mediana empresa comercial a la distribución organizada".

Nº EXPTE.	NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE (EUROS)
CM-06-13-0002-AR	79261974H	MARIA MONTAÑO RODRIGUEZ	5.616,00
CM-06-13-0009-AR	B06562458	HNOS. PECERO SANCHEZ LOS SANTOS	20.000,00
CM-06-13-0071-AR	A06307300	IDEA MERIDA, SA	9.499,50
CM-06-13-0010-AR	B06403950	GRANJA, HUERTA Y MAR, SL	20.000,00
CM-06-13-0008-AR	B06562433	HNOS. PECERO SANCHEZ CAVA, SL	10.317,09
CM-06-13-0026-AR	79258235M	JUAN MANUEL GONZALEZ NIETO	838,25
CM-10-13-0008-AR	33987077T	MIGUEL ANGEL BLAZQUEZ ALEGRE	17.847,79
CM-10-13-0029-AR	B10385268	H.S.G. MATERIALES, SL	6.623,09
CM-10-13-0009-AR	07452234G	Mª REYES GUILLEN PRIETO	4.437,28
CM-10-13-0010-AR	B10233088	AUTOSERVICIO MARO, SL	3.095,00
CM-10-13-0011-AR	E10393312	SUPERMERCADO MAVI, CB	1.344,00
CM-10-13-0012-AR	76108278J	ANTONIO LLORENTE HERNÁNDEZ	530,00
CM-10-13-0013-AR	11761590B	Mª TERESA GOMEZ ALBARRAN	1.642,52
CM-10-13-0014-AR	B10273944	GONSAN ALIMENTACIÓN, SL	3.182,50
CM-10-13-0015-AR	B10066140	AUTOSERVICIO GLORIA, SL	2.607,50
CM-10-13-0016-AR	76120614K	Mª ESTHER PRIETO NAVARRO	995,00
CM-10-13-0017-AR	76134725X	SILVIA MARCOS HURTADO	1.610,00
CM-10-13-0018-AR	E10406445	AUTOSERVICIO HERMANOS ACERO, CB	632,50
CM-10-13-0019-AR	76111531T	JOSE AUGUSTO SERRADILLA HERNANDEZ	602,50
CM-10-13-0020-AR	11765016X	Mª PALOMA IGLESIAS GALLEG0	735,00
CM-10-13-0021-AR	E10430379	AUTOSERVICIO MARISANTOS, CB	690,00
CM-10-13-0022-AR	76108346N	TEODOMIRA GARCÍA VALLE	750,00
CM-06-13-0060-AR	52355224W	DIEGO MARTINEZ YAÑEZ	3.600,00
CM-10-13-0036-AR	E10266153	SUPER EL PARQUE, CB	2.903,50



Nº EXPTE.	NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE (EUROS)
CM-06-13-0072-AR	B06156343	ELECTRONICA VIERA, SL	700,00
CM-06-13-0039-CI	79262883F	FRANCISCO JAVIER NUÑEZ CALVO MORA	5.260,11
CM-06-13-0007-CI	B06385058	CAPRICHOS DECORACIÓN, SL	25.299,22
CM-10-13-0028-CI	34771746R	FRANCISCO JOSÉ MERA CALDERÓN	27.592,71
CM-06-13-0024-CI	B06445118	TOLDOS VAZQUEZ E HIJOS, SLL	7.296,00
CM-10-13-0003-CI	11783263H	MONTSERRAT PIZARRO GARCÍA	5.338,39
CM-10-13-0002-CI	J10404309	DIVINOS, SC	4.106,70
CM-06-13-0005-CI	08804933G	ISABEL NARANJO SALVADOR	16.635,29
CM-06-13-0012-CI	80084771J	PEDRO JULIAN GARRIDO CARABALLO	4.646,93
CM-10-13-0023-CI	B10208965	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA, SL	17.304,09
CM-10-13-0024-CI	B10208965	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA, SL	3.776,74
CM-06-13-0034-CI	B06380158	EQUIPAMIENTOS TENTUDIA, SL	10.673,08
CM-06-13-0045-CI	B06389928	SUMINISTROS CENTENO GARCIA, SL	3.706,00
CM-06-13-0037-CI	34775245G	AMALIA LLERENA GALERA	11.478,08
CM-06-13-0058-CI	09160872H	MANUELA SANCHEZ MARCOS	13.002,54
CM-10-13-0035-CI	E10126183	SHANGAI CB	8.146,86
CM-06-13-0047-CI	80031152F	MATIAS REVIRIEGO MARQUES	5.741,26
CM-06-13-0015-CI	B06500623	LUMINOVA INSTLACIONES LED, SL	7.996,96
CM-06-13-0013-CI	A06016042	ENRIQUE MUÑOZ, SA	11.317,90
CM-06-13-0070-CI	B06245732	GUERRERO Y DURAN DROGUERIAS, SL	30.000,00
CM-06-13-0036-CI	80026640A	MARIA DEL CARMEN ROSO VERA	4.070,00
CM-06-13-0057-CI	B06365191	STRASS COMPLEMENTOS MODA, SL	1.586,93
CM-10-13-0001-CI	44401720J	MARIA ARGEME CLEMENTE SANCHEZ	4.991,77
CM-06-13-0001-CI	B06564710	MUEBLES EL ZAMORANO CORPORACION	22.922,58
CM-10-13-0006-CI	28950125W	MARIA LEAL PEREZ	1.895,55
CM-10-13-0025-CI	76117863F	SARA GIL SÁNCHEZ	3.526,00
CM-06-13-0018-CI	34093664M	ANDRES BARRENA GUERRERO	3.767,53
CM-06-13-0003-CI	08760710X	FERNANDO ARIAS GALLARDO	20.786,16
CM-06-13-0043-CI	E06289813	OROLENT, CB	9.346,30



Nº EXPTE.	NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE (EUROS)
CM-06-13-0038-CI	08838016J	JOSE MANUEL CONTADOR LOZANO	2.418,16
CM-06-13-0011-CI	09187192A	JUANA PETRA PINO MORCILLO	22.327,86
CM-06-13-0033-CI	B10208965	EUROELECTR. EXTREMADURA, SL	9.137,32
CM-06-13-0059-CI	79264177J	RAMON ROSA MURILLO	2.930,00
CM-06-13-0061-CA	A06112056	ROMERO GUERRERO, SA	18.036,99
CM-06-13-0029-CA	B06633077	SUPERMERCADOS DANIMAR, SL	20.000,00
CM-10-13-0026-CA	B10269157	COMERCIAL LAS HURDES-PINO, SL	10.356,69
CM-06-13-0016-CA	09195131F	FRANCISCO JAVIER PINILLA GÁLVEZ	4.914,30

**ANEXO II**

Relación de beneficiarios de ayudas correspondiente a la aplicación 14.05.341A.770.00, código de proyecto 200919006000600, financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, para la línea destinada a "Ayudas para la implantación de comercios rurales de servicios básicos".

Nº EXPTE.	NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE (EUROS)
FR-06-13-0001-CR	08897388E	JESUS GALLARDO ANGUAS	13.239,20
FR-10-13-0001-CR	76014304V	MARIA ROCIO DÍAZ PÉREZ	20.666,34

ANEXO III

Relación de beneficiarios de ayudas correspondiente a la aplicación 14.05.341A.470.00, código de proyecto 200419008002200, financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, para la línea destinada a "Ayudas para el asociacionismo sectorial y espacial".

Nº EXPTE.	NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE (EUROS)
CH-06-13-0007-AC	G06058226	ASOCIACION EMPRESARIOS AZUAGA Y COMARCA	431,09
CH-06-13-0012-AC	G06058226	ASOCIACION EMPRESARIOS AZUAGA Y COMARCA	437,49
CH-06-13-0013-AC	G06058226	ASOCIACION EMPRESARIOS AZUAGA Y COMARCA	8.678,80
CH-10-13-0003-AC	G10248953	ASOCIACION EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	715,05
CH-10-13-0006-AC	G10190445	ASOCIACION DE EMPRESARIOS COMERCIO CACERES (AECA)	914,64
CH-10-13-0005-AC	G10190445	ASOCIACION DE EMPRESARIOS COMERCIO CACERES (AECA)	1.035,60
CH-10-13-0001-AC	G10190445	ASOCIACION DE EMPRESARIOS COMERCIO CACERES (AECA)	1.543,80
CH-10-13-0004-AC	G10211209	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE MIAJADAS Y COMARCA (ACOMIC)	1.507,14
CH-10-13-0009-AC	G10211209	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE MIAJADAS Y COMARCA (ACOMIC)	462,70
CH-10-13-0011-AC	G10211209	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE MIAJADAS Y COMARCA (ACOMIC)	514,59
CH-06-13-0010-AC	G06567689	ASOCIACION COMERCIANTESDE ZALAMEA DE LA SERENA	1.462,90
CH-06-13-0003-AC	G06220370	ASOCIACION COMERCIANTES CALLE MENACHO	4.971,00
CH-06-13-0004-AC	G06220370	ASOCIACION COMERCIANTES CALLE MENACHO	5.614,40



Nº EXPTE.	NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE (EUROS)
CH-06-13-0006-AC	G06220370	ASOCIACION COMERCIANTES CALLE MENACHO	575,96
CH-10-13-0002-AC	G10190445	ASOCIACION DE EMPRESARIOS COMERCIO CACERES (AECA)	1.568,16
CH-06-13-0011-AC	G06490817	ASOCIACION COMERCIANTES CALLE SEVILLA	1.476,22
CH-10-13-0007-AC	G10248953	ASOCIACION EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	715,05
CH-10-13-0008-AC	G10248953	ASOCIACION EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	591,20

ANEXO IV

Relación de beneficiarios de ayudas correspondiente a la aplicación 14.05.341A.770.00, código de proyecto 200719008000800, para las líneas destinadas a "Ayudas para la creación y desarrollo de proyectos de franquicias", cofinanciada por FEDER (80%) y fondos de la Comunidad Autónoma (20%), con origen en el Programa Operativo del FEDER 2007-2013, Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial", Tema Prioritario 8 "Otras inversiones en las empresas".

Nº EXPTE.	NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE (EUROS)
FQ-06-13-0014-DF	B06621361	WOY EXTREM, SL	23.536,51
FQ-06-13-0012-DF	B06150692	MANUFACTURAS SAYCARS, SL	30.000,00
FQ-06-13-0008-DF	B06469738	SERVICIOS SOCIALES EXTREMADURA, SLU	3.623,49
FQ-06-13-0003-DF	B06428049	GRUPO SIMAL, SL	4.589,96
FQ-06-13-0011-DF	B06150692	MANUFACTURAS SAYCARS, SL	3.000,00
FQ-06-13-0009-DF	B06621361	WOY EXTREM, SL	980,00

**ANEXO V**

Relación de beneficiarios de ayudas correspondiente a la aplicación 14.05.341A.770.00, código de proyecto 201119006000200, para la línea destinada a "Ayudas para la incorporación de la pyme comercial mayorista a las tecnologías de la información y de la comunicación", cofinanciada por FEDER (80%) y fondos de la Comunidad Autónoma (20%), con origen en el Programa Operativo del FEDER 2007-2013, Eje 1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento", Tema Prioritario 14 "Servicios y aplicaciones para pymes".

Nº EXPTE.	NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE (EUROS)
EC-10-13-0010-CE	B10125839	COMERCIAL DE HOSTELERIA RELU, SL	2.000,00
EC-10-13-0008-CE	B10182467	RECAMBIOS NOELBE, SL	2.000,00
EC-10-13-0009-CE	A10294585	EXTERNAL CONSULTORIA Y OUTSOURCING, SA	2.000,00
EC-10-13-0022-CE	44404167E	ANTONIO CASTAÑO VIZCAINO	1.200,00
EC-10-13-0023-CE	76017589J	ROBERTO CASTAÑO VIZCAINO	1.200,00
EC-06-13-0009-CE	08770205Y	ISABEL MARIS GOMEZ GARCIA	1.058,00
EC-10-13-0006-CE	B10248961	GRAFICAS HACHE TOMAS RODRIGUEZ, SL	2.000,00
EC-10-13-0007-CE	06863597Y	ANTONIO CARAVACA CABALLERO	1.990,00
EC-06-13-0036-CE	F06628762	RECAMBIOS RM, SCE	1.980,00
EC-06-13-0038-CE	50941834P	ANTONIA GARCIA CUEVAS ALMENA	1.980,00
EC-10-13-0025-CE	A10059947	AGROTÉCNICAS EXTREMEÑAS, SA	2.000,00
EC-10-13-0027-CE	07007173Q	EMILIO JOSE MOTINO RAMOS	2.000,00
EC-06-13-0050-CE	76254841C	GEMA GIL FLORES	1.590,02
EC-06-13-0043-CE	B06415780	CROMALIA DIGITAL PRINT, SL	1.998,00
EC-06-13-0045-CE	08832386H	MIGUEL ANGEL GASPAR BLANCO	2.000,00
EC-06-13-0021-CE	09193115S	FRANCISCO MANUEL MEDIERO GARCIA	1.860,00
EC-06-13-0028-CE	E06399356	FINCA LOS LLANOS, CB	2.000,00
EC-06-13-0030-CE	B06541775	PLA SUMINISTROS, SL	960,00
EC-06-13-0046-CE	80074374N	SANDRA GOMEZ VALENCIA	1.190,42



Nº EXPTE.	NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE (EUROS)
EC-10-13-0002-CE	A10011286	SUMINISTROS INDUSTRIALES MADERMETAL, SA	2.000,00
EC-10-13-0001-CE	B10345577	D3 ESCOBERO FERREIRA, SL	2.000,00
EC-10-13-0003-CE	B10261899	TODOLIBROS OESTE, SL	1.134,00
EC-06-13-0001-CE	34777221W	PURIFICACION DOMINGUEZ ROMERO	1.194,40
EC-06-13-0002-CE	A06182752	EXPORTACION MERCANCIAS EXTREMEÑAS	400,00
EC-10-13-0004-CE	76006416H	OLIVIA SIMON GONZALO	400,00
EC-10-13-0005-CE	28950125W	MARIA LEAL PEREZ	720,00
EC-10-13-0015-CE	07046738K	MARIA ANGELES FERNANDEZ LORO	628,00
EC-10-13-0017CE	B10434736	CON R DE RICO, SL	1.200,00
EC-10-13-0016-CE	76006242M	JULIAN CURIEL TALAVAN	849,60
EC-10-13-0012-CE	B10373611	HIJAS DE EDUARDO NIETO LARRA, SL	821,60
EC-06-13-0015-CE	B06190342	ARTE MUEBLE ALMENDRALEJO, SL	1.440,00
EC-10-13-0014-CE	52359083C	MONSERRAT ZANCUDO ESPACIO	1.200,00
EC-10-13-0013-CE	76013644R	MARIA VICTORIA GONZALEZ DIAZ	498,40
EC-10-13-0024-CE	B10413011	BRIC BUSINESS AND CONSULTING, SL	2.000,00
EC-06-13-0010-CE	08850607T	MARCOS GARCIA SARDIÑA	1.940,00
EC-10-13-0021-CE	28960529X	DAVID SANCHEZ MARTIN	886,00
EC-10-13-0030-CE	E10329803	AUTOMAQUINARIA HERMANOS ALEGRE, CB	400,00
EC-06-13-0006-CE	09193179X	FRANCISCO JAVIER VARA ABADIA	750,00
EC-06-13-0007-CE	08795884V	PEDRO JUAN AUNION JAEN	995,00
EC-06-13-0008-CE	B06628937	QUERCUS DISTRIBUCION AGRICOLAS, SL	750,00
EC-06-13-0019-CE	B06234652	RANFER DICOEX, SL	1.880,00
EC-06-13-0020-CE	B06310338	COMERCIAL RECAMBIOS SANCHEZ, SL	2.000,00



Nº EXPTE.	NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE (EUROS)
EC-06-13-0031-CE	E06629117	DECOPACK, CB	854,00
EC-06-13-0024-CE	B06535223	E 24 EXTREMEÑA IBERICOS, SL	1.964,00
EC-06-13-0044-CE	53261052K	MIGUEL ANGEL GUERRA GARCIA-MORA	1.100,00
EC-06-13-0034-CE	E06340673	AGUILERA Y PACHA, CB	1.200,00
EC-06-13-0004-CE	80053507Y	MARIA GABRIELA FORTE FERNANDEZ	350,00
EC-06-13-0014-CE	B06610539	EL ANGEL SERVICIOS ASISTENCIALES, SLU	480,00
EC-06-13-0033-CE	11971486D	VIRGINIA DOMINGUEZ ALFAGEME	1.480,00

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2014, de la Dirección General de Comercio e Inversiones, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 2013 a tenor de lo dispuesto en el Decreto 65/2012, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento y apoyo de la actividad artesana en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014060222)

Una vez recibidas las solicitudes de ayudas, y tramitadas las mismas de conformidad con lo previsto en el Decreto 65/2012, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento y apoyo de la actividad artesana en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 15 de febrero de 2013 por la que se convocan la ayudas para el fomento y apoyo de la actividad artesana para el ejercicio 2013, procede realizar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las ayudas concedidas. En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Publicación.

Mediante la presente resolución se publican las ayudas concedidas en virtud del Decreto 65/2012, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento y apoyo de la actividad artesana en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 15 de febrero de 2013 por la que se convocan la ayudas para el fomento y apoyo de la actividad artesana para el ejercicio 2013, que se incluyen como Anexos I y II.

Segundo. Finalidad.

Las ayudas concedidas tienen como finalidad mejorar las capacidades, la competitividad y rentabilidad de la empresa artesana en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de actividades formativas e inversiones en medios de producción y comercialización.

Tercero. Aplicación presupuestaria.

Los pagos que se deriven de las ayudas incluidas en la presente disposición se han imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de calidad y artesanía extremeña", de los presupuestos de 2013, con las siguientes denominaciones:

- a) Aplicación 14.05.341A.770.00, código de proyecto 200719008000700, para la línea destinada a "inversiones en medios de producción y comercialización" cofinanciada por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen en el Programa Operativo del FEDER 2007-2013, Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial", Tema Prioritario 08 "Otras inversiones en las empresas".
- b) Aplicación 14.05.341A.470.00, código de proyecto 200719008000200, para la línea destinada a "Actividades formativas", cofinanciada por FSE (75 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (25 %), con origen en el Programa Operativo del FSE 2007-2013, Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empre-



sas y empresarios”, Tema prioritario 62 “Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas; formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio; fomento del espíritu empresarial y la innovación”.

Cuarto. Información y publicidad.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la normativa autonómica aplicable, Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

Mérida, a 14 de enero de 2014.

El Director General de Comercio e Inversiones,
MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ

**ANEXO I**

Relación de beneficiarios de ayudas correspondiente a la aplicación 14.05.341A.770.00, código de proyecto 200719008000700, cofinanciada por FEDER (80%) y fondos de la Comunidad Autónoma (20%), con origen en el Programa Operativo del FEDER Extremadura 2007-2013, Eje 2 “Desarrollo e Innovación Empresarial”, Tema Prioritario 8 “Otras inversiones en las empresas” de la línea destinada a las acciones denominadas “inversiones en medios de producción y comercialización”.

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE (EUROS)
IN-002-13-E	ARTEMADERA DELGADO, SLL	B06401046	30.850,22
IN-001-13-E	ANDRÉS AMORES, CB	E10354769	30.000,00
IN-033-13-E	CARMEN PILAR CARRASCO PÉREZ	80047141B	380,00
IN-031-13-E	NARCISO NOGALES PEROGIL	80049862H	270,00
IN-013-13-E	LORENZO VINAGRE PÉREZ	08831630K	27.576,23
IN-008-13-E	MANUEL VALENTIN VINAGRE PÉREZ	80048970T	6.992,30
IN-011-13-E	FERNANDO RODRÍGUEZ MONTILLA	07210608Q	6.066,43
IN-005-13-E	RAMÓN MATEO GALLEGO	44404328E	252,88
IN-007-13-E	TERESA SALVADOR MEJIAS	77785011T	228,99
IN-004-13-E	EBANISTERIA BARRADAS, SL	B06468722	7.887,95
IN-006-13-E	MANUEL VIZUETE MEJIAS	30195133C	161,00
IN-010-13-E	GLORIA NIETO SIMÓN	06936444N	6.441,21
IN-036-13-E	JOSÉ GARRIDO GAMERO	09450568Y	4.565,50
IN-012-13-E	MANUEL ESCOBAR HERNÁNDEZ	08798383D	4.428,40
IN-034-13-E	FERNANDO BLANCO LEÓN	80056596J	3.112,50
IN-017-13-E	JOSÉ M ^a CURTO DE HARO	11778613Z	5.872,50
IN-021-13-E	HIJOS DE EPIFANIO ESCOBAR, CB	E06277099	1.293,50
IN-022-13-E	SOMIMA	G10027308	175,62
IN-024-13-E	JAIME CORCHADO PIRIZ	08860081K	423,44

**ANEXO II**

Relación de beneficiarios de ayudas correspondiente a la aplicación 14.05.341A.470.00, código de proyecto 200719008000200, cofinanciada por FSE (75%) y fondos de la Comunidad Autónoma (25%), con origen en el Programa Operativo del FSE Extremadura 2007-2013, Eje 1 “Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios”, Tema prioritario 62 “Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas; formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio; fomento del espíritu empresarial y la innovación”, destinada a las acciones denominadas “Actividades formativas”.

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE (EUROS)
AF-001-13-E	AVELINO CARRASCO DURAN	02509206K	420,00
AF-002-13-E	AVELINO CARRASCO DURAN	02509206K	498,00
AF-003-13-E	AVELINO CARRASCO DURAN	02509206K	437,40
AF-004-13-E	ANTONIO MORENO ARIAS	76005737Y	346,60
AF-005-13-E	ANTONIO MORENO ARIAS	76005737Y	703,00
AF-006-13-E	FLORENTINO MARTIN MARTIN	80033735Z	739,52
AF-007-13-E	FLORENTINO MARTIN MARTIN	80033735Z	514,50
AF-008-13-E	FLORENTINO MARTIN MARTIN	80033735Z	436,30
AF-009-13-E	Mª JESUS ALVAREZ CANCHO	06984217Z	478,20
AF-010-13-E	Mª JESUS ALVAREZ CANCHO	06984217Z	706,30
AF-011-13-E	FRANCISCO SAAVEDRA LEVA	08812844A	732,92
AF-012-13-E	FRANCISCO SAAVEDRA LEVA	08812844A	507,46
AF-013-13-E	FRANCISCO SAAVEDRA LEVA	08812844A	429,70
AF-014-13-E	CARPINTERIA ARTESANA EL LIMONERO, SC	J10402766	1.114,70
AF-015-13-E	CARPINTERIA ARTESANA EL LIMONERO, SC	J10402766	540,25
AF-016-13-E	JUAN CARLOS VICENTE CASTAÑARES	11762921P	480,90
AF-017-13-E	JUAN CARLOS VICENTE CASTAÑARES	11762921P	703,65
AF-018-13-E	JUAN CARLOS VICENTE CASTAÑARES	11762921P	303,24
AF-019-13-E	EBANISTERIA BARRADAS, SL	B06468722	695,95
AF-020-13-E	ANTONIO MANUEL GALAN GONZALEZ	09199112D	628,30
AF-021-13-E	ANTONIO MANUEL GALAN GONZALEZ	09199112D	261,00
AF-022-13-E	SANTIAGO SORIA VALENTIN	14926499M	291,36
AF-023-13-E	SANTIAGO SORIA VALENTIN	14926499M	599,70
AF-025-13-E	MANUEL DE LA CRUZ RODRIGUEZ	06987605K	420,00
AF-026-13-E	MANUEL DE LA CRUZ RODRIGUEZ	06987605K	275,96



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de enero de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "II Convenio Colectivo para el personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura". (2014060251)

Advertido error en la Resolución de 14 de enero de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "II Convenio Colectivo para el personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura", publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 11, de 17 de enero de 2014, se procede a su oportuna rectificación.

En el texto de la Resolución, página "1181",

Donde dice:

"Visto el texto del "II Convenio Colectivo para el personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura" (código de convenio 81/01/0001/2014), ...".

Debe decir:

"Visto el texto del "II Convenio Colectivo para el personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura" (código de convenio 81000220012007), ...".



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial. (2014060199)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013 el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 27 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRECILLAS DE LA TIESA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL

En Mérida, a 18 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.^a Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.^a Tomás Sánchez Campos que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa con CIF P1019000G en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26/09/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

TERCERO.

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

CUARTO.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

QUINTO.

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa para la financiación del mantenimiento de 17 plazas en la Residencia de Mayores de titularidad municipal para personas mayores en situación de dependencia, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.



SEGUNDA. OBLIGACIONES.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes con un máximo de un 10 % sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil euros (11.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 188.700 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.04.232A.460.00 y Proyecto de Gasto 2013.15.004.0001.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

La aportación económica de la Junta de Extremadura estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2014.

Los importes a liquidar se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 %, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece en la citada cláusula.



- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de 2014.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo de 2015, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad 2014.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los



Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan, actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.
2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficia-



rio de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA,

Tomás Sánchez Campos

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Valdeobispo por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial. (2014060200)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013 el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Valdeobispo por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 27 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL

En Mérida, a 18 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.^a Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.^a Óscar Alcón Granado que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Valdeobispo con CIF P1020600A en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25/09/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Valdeobispo en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

TERCERO.

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valdeobispo para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

CUARTO.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

QUINTO.

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Valdeobispo coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Valdeobispo para la financiación del mantenimiento de 5 plazas en la Residencia de Mayores de titularidad municipal para personas mayores en situación de dependencia, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil euros (11.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 166.500 euros (Σ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	55.500 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	55.500 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	55.500 €
		TOTAL CONVENIO	166.500 €

La aportación económica de la Junta de Extremadura estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:**

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.



- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.



SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan, actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.
2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYTO. DE VALDEOBISPO,

Óscar Alcón Granado

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro de día " V. Martos". (2014060201)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013 el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro de día "V. Martos", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 27 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO DE DÍA "V. MARTOS"

En Mérida, a 18 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 17 de diciembre.

De otra parte, D.^a Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.^a Miguel Ángel Gallardo Miranda que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con CIF P0615300A en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24/09/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

TERCERO.

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

CUARTO.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

QUINTO.

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (V. Martos) para la financiación de la gestión y mantenimiento de 15 plazas de personas mayores en situación de dependencia en el Centro de Día, de titularidad municipal desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), cede la capacidad de gestión de acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio para su libre disposición por el Ayuntamiento.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes, con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de Centro de día una cuantía individualizada de seis mil cien euros (6.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 274.500 euros, (Σ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	91.500
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	91.500
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	91.500
		TOTAL CONVENIO	274.500

La aportación económica de la Junta de Extremadura estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:**

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.



- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.



SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las sesenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD y a la Gerencia Territorial correspondiente del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan los usuarios. Actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.

Las personas que accedan a las plazas de centro de día para personas en situación de dependencia de libre designación por parte del Ayuntamiento deberán contar con la debida resolución de reconocimiento de su situación de dependencia. En estos casos, la relación trimestral deberá incluir, respecto de cada uno de estos usuarios:

- Su capacidad económica.
- La cifra del precio público a abonar por el usuario (€/mes).
- El precio de referencia de la plaza (€/mes).

Esta relación deberá venir acompañada de cada una de las resoluciones de concesión de plaza por parte del Ayuntamiento.

2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho



al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA,

Miguel Ángel Gallardo Miranda

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro de día (Alzheimer). (2014060202)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013 el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro de día (Alzheimer), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 27 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO DE DÍA (ALZHEIMER)

En Mérida, a 18 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.^a Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.^a Miguel Ángel Gallardo Miranda que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con CIF P0615300A en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24/09/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

TERCERO.

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

CUARTO.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

QUINTO.

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la financiación de la gestión y mantenimiento de 30 plazas de personas mayores en situación de dependencia en el Centro de Día, de titularidad municipal desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), cede la capacidad de gestión de acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio para su libre disposición por el Ayuntamiento.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes, con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de Centro de día una cuantía individualizada de seis mil cien euros (6.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 549.000 euros, (Σ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	183.000
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	183.000
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	183.000
		TOTAL CONVENIO	549.000

La aportación económica de la Junta de Extremadura estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:**

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.



- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.



SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las sesenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD y a la Gerencia Territorial correspondiente del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan los usuarios. Actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.

Las personas que accedan a las plazas de centro de día para personas en situación de dependencia de libre designación por parte del Ayuntamiento deberán contar con la debida resolución de reconocimiento de su situación de dependencia. En estos casos, la relación trimestral deberá incluir, respecto de cada uno de estos usuarios:

- Su capacidad económica.
- La cifra del precio público a abonar por el usuario (€/mes).
- El precio de referencia de la plaza (€/mes).

Esta relación deberá venir acompañada de cada una de las resoluciones de concesión de plaza por parte del Ayuntamiento.

2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.



3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y/o pérdida de derecho



al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA,

Miguel Ángel Gallardo Miranda





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de producción de jugos y conservas vegetales, titularidad de Nestlé España, SA, en el término municipal de Miajadas. (2014060256)

Apreciado error en el texto de la Resolución de 11 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de producción de jugos y conservas vegetales, titularidad de Nestlé España, SA, en el término municipal de Miajadas, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 2, de 3 de enero de 2014, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 135, apartado -a-, punto 2.

— Donde dice:

<i>Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 11</i>	<i>Depuradora</i>	<i>19 08 12</i>
---	-------------------	-----------------

— Debe decir:

<i>Lodos del tratamiento in situ de efluentes procedentes de la producción de conservas vegetales</i>	<i>Depuradora</i>	<i>02 03 05</i>
---	-------------------	-----------------

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina de cebo, promovida por D. Luis Alonso Sánchez, en el término municipal de Mérida. (2014060261)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de febrero de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz) y promovida por Don Luis Alonso Sánchez, con domicilio social en Avenida de Lusitania, 23, portal 5, 1.º C, CP 06800 de Mérida (Badajoz) y NIF 8444855Z.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen mixto con capacidad para 635 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Mérida (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 16, parcelas 4, 12, 13 y 14; polígono 17, parcela 5 con una superficie total de 392,76 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 21 de junio de 2010.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), con fecha 10 de mayo de 2013, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar. De la misma forma se le recuerda la necesidad de aportar informe que acredite la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de su localidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 31 de mayo de 2013 que se publicó en el DOE n.º 135, de 15 de julio de 2013. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Sexto. Previa solicitud del interesado, el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Mérida emite con fecha 20 de septiembre de 2013, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



Séptimo. Mediante escrito de 31 de mayo de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Mérida que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 8 de noviembre de 2013 a Don Luis Alonso Sánchez y al Ayuntamiento de Mérida con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, sin que a fecha actual ningún interesado haya hecho uso del referido trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

SE RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Don Luis Alonso Sánchez, para explotación porcina de cebo, con capacidad para 635 cerdos, ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de

20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 13/042.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.365,25 m³/año de purines, que suponen unos 4.603,75 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 127 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de purines de hormigón con una capacidad de almacenamiento de 130 m³.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de la fosa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.



— Cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Se ejecutará en hormigón armado.
- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 60 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, patio de ejercicio y en las cercas de la explotación. Estas naves, patio y cercas son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. El manejo de los animales en las cercas deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de las cercas.
 - La carga ganadera no superará las 0,6 UGM/Ha.
3. El manejo de los animales en el patio deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
 - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso del patio.
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
4. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de las descritas en el apartado a.2) de la presente resolución.
5. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

6. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.



2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.



2. El Plan de Aplicación Agrícola de estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las fosas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 14 de enero de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de una explotación porcina industrial de cebo en régimen de explotación mixto, con capacidad para 635 cerdos de cebo.

La explotación porcina se ubicará en el término municipal de Mérida, y más concretamente en el polígono 16, parcelas 4, 12, 13 y 14; polígono 17, parcela 5 con una superficie total de 392,76 hectáreas.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 661 m², contando para ello con dos naves. Las instalaciones dispondrán además de: lazareto, fosa de aguas residuales, embarcadero, estercolero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones, superficie útil, orientación productiva y fosa con la que comunican:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	311,5	Cebo
Nave 2	350	Cebo

Las naves dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de hormigón (nave 1) y metálica (nave 2), cerramiento de bloques de hormigón, cubierta de chapa prelacada, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las fosa de purines.

La explotación dispondrá de un patio de cebo de 3.000 que albergará 300 animales, el resto de cerdos será cebados en cercas.

Los animales ocuparán una serie de cercas de cebo y que se corresponden con la siguiente tabla:

Cerca	Superficie (m ²)	Duración de la estancia (meses)
1	29	9
2	95	9
3	68,46	9
4	28,56	9
5	50	9
6	57,32	9

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicarán las distintas instalaciones:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	735.9241	4.328.507

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Estercolero: La explotación contará con un estercolero con solera de hormigón con capacidad para almacenar 60 m³ de estiércol. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a una fosa.
- Lazareto: La explotación cuenta con una nave de 24 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Se ubicará en el interior de una nave de 81 m² que también alberga al vestuario y a un almacén.
- Fosas: La explotación dispondrá de una fosa de purines de hormigón armado con capacidad para 130 m³.
- Vestuario: La explotación contará con vestuario de 12,81 m².
- Almacén: 44,47 m².
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Cercas.
- Patio de 3.000 m².
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS/

N.º Expte.: IA09/02965

Actividad: Explotación porcina

Finca: Raposera de En Medio

Solicitante: Ayuntamiento de Mérida

Promotor: Luis Alonso Sánchez

Espacio Protegido: Parque Natural de Cornalvo.



- Este informe se realiza para la instalación de una explotación porcina con una capacidad final de 635 animales de cebo, de los cuales 300 estarán alojadas en las instalaciones en las que le suministrará la alimentación y 335 estarán en cercas de manejo. Las instalaciones de la explotación porcina, incluyendo patio de ejercicio, se localizarán en la parcela 13 del polígono 16 del término municipal de Mérida, conforme a lo establecido en el presente informe.
- Se adaptará una nave de 311 m², se construirán dos naves de 350 m² y 293 m² y se construirán las instalaciones complementarias necesarias, lazareto, pediluvio, vado sanitario, estercolero y balsa de purines. Todas las instalaciones se ubicarán a más de 100 m del cauce del Arroyo del Valle de la Zarza.
- Como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, el plan de manejo de 335 animales de cebo será en las cercas existentes en la finca con una superficie total de 392 hectáreas y el plan de manejo de 300 animales de cebo será en el interior de las instalaciones (naves y patio de ejercicio).

La actividad solicitada se encuentra dentro de los límites del Parque Natural de Cornalvo, declarado en 2004 por la Ley 7/2004, de 19 de noviembre. Así mismo, cuenta con las figuras de protección ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves) "Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja" en virtud de la Directiva 79/409/CEE del Consejo de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, y LIC (Lugar de Importancia Comunitaria) "Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja" propuesto en virtud de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, la actividad podría afectar negativamente a lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En relación con el expediente de referencia, y recabado informe auxiliar del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, se informa favorablemente considerando que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los impactos ambientales moderados o severos podrán recuperarse, siempre que se apliquen las siguientes medidas correctoras y protectoras:



— Medidas preventivas y correctoras relativas a las construcciones e instalaciones:

1. Retirar el substrato edáfico antes del comienzo de las obras para su utilización en las labores de restauración definitivas.
2. Adecuar las edificaciones al entorno rural en que se ubican. Para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: chapa con acabado en verde/rojo mate, para la cubierta; y ladrillo lucido y pintado (o encalado) o bloque prefabricado ignífugo (blanco, verde o beige) o en bruto lucido y pintado (o encalado), para los paramentos exteriores. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
3. En el caso de instalar nuevos depósitos o silos se pintarán de color verde mate u ocre, no superando estos en más de tres metros la altura de las naves. Se deberá integrar las instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican.
4. La balsa impermeabilizada tendrá las siguientes características:
 - Dispondrá de conducciones en sistemas cerrados e impermeables, que garanticen su estanqueidad y evitará el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Las edificaciones e instalaciones deberán impedir que las aguas pluviales vayan a parar a la balsa, con el objeto de impedir que ésta se desborde y la pendiente de los suelos de las instalaciones cubiertas donde permanezcan los animales deben permitir la evacuación de los efluentes hacia la balsa de purines.
 - Las paredes de la balsa serán lo suficientemente sólidas para evitar el derrumbamiento ocasionado por la presión de los purines o el empuje de tierras y la frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas.
5. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.
6. Disponer de un sistema de saneamiento independiente para las aguas generadas en los aseos y servicios. El sistema dispondrá de fosa estanca y las aguas negras se gestionarán por empresa autorizada.
7. Al finalizar los trabajos, llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra. Se realizará la restauración ambiental de la zona mediante la restitución morfológica del terreno y la revegetación de áreas de acumulo de materiales, zonas de acceso, o lugares de paso, que no vayan a ser utilizados, procediéndose, si fuera necesario, al laboreo de aquellas superficies que se hubieran compactado.

— Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. El plan de manejo para 300 animales de cebo será en las mismas instalaciones donde se suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instala-



ciones (naves y patio de ejercicio) y el plan de manejo de los 335 animales restantes consistirá en el aprovechamiento de los recursos naturales de las cercas de manejo de las parcelas 4 y 14 del polígono 16; parcelas 12 y 13 del polígono 16 y parcela 5 del polígono 17, utilizando el sistema tradicional de explotación de la dehesa.

2. La carga ganadera máxima solicitada en el periodo de montanera (entre octubre y marzo) y en el periodo seco se encuentra dentro de los límites establecido en el PRUG. Cualquier modificación de la carga ganadera deberá contar con la autorización de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
3. Cuando no haya recursos naturales en las cercas, con el fin de evitar la degradación física del suelo o la pérdida de arbolado, el ganado porcino permanecerá en el interior de las instalaciones (naves).
4. El deterioro de las condiciones ambientales en las cercas de montanera podrán ocasionar una revisión de oficio de las autorizaciones e informes técnicos con el objeto de modificar el tipo de manejo o reducir el número de animales. Los factores a considerar en las unidades de manejo para valorar el posible deterioro ambiental provocado por la explotación porcina serán los siguientes: Muerte de árboles (encinas), Degradación de los pastizales permanentes y de vegetación arbustiva asociada a ellos, provocando su desaparición o la pérdida de cobertura, pérdida de suelo (erosión, cárcavas, incremento notable de la pedregosidad) y pérdida irreversible de la vegetación y/o contaminación de acuíferos o de cursos fluviales.
5. Patio de ejercicio. Su ubicación será permanente y el patio tendrá una superficie total máxima de 3000 m², distribuido en un solo patio. Todos los árboles y chaparros existentes en los patios de ejercicio deberán ser protegidos adecuadamente para asegurar que los animales no dañan las raíces o el tronco. En todo caso, si como consecuencia del manejo de los patios de ejercicio se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o arbolado se deberán adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
 - Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos y en caso necesario, para evitar la contaminación por nitratos, los patios de ejercicio facilitarán la evacuación de las aguas pluviales que caigan sobre esta superficie hasta una balsa impermeabilizada, correctamente ubicada y con una capacidad calculada en base a datos de pluviometría de la zona y superficie de los patios. La balsa podrá ser la misma que la que recoge las aguas producidas en el corral de manejo, y se proyectará de forma que los animales no tengan acceso a ella.
 - La balsa deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad Aprovechando la evacuación de su contenido se reparará cualquier desperfecto. El destino de las aguas de esta balsa se incluirán en el plan de gestión de purines, siendo valorizadas como abono orgánico en explotaciones agrarias.
6. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.



7. Alrededor de las charcas y en las zonas de mayor pendiente se adoptarán medidas para evitar la erosión provocada por la concentración de animales.
8. El plan de manejo contempla la suplementación alimentaria. En este caso los puntos de alimentación deberán modificarse mensualmente, a una distancia superior a 500 metros, mediante un sistema de rotación.
9. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
10. Se podrá limitar el aprovechamiento ganadero hasta valores que no pongan en peligro el mantenimiento de los recursos en aquellas zonas donde la regeneración de la vegetación así lo requiera y en áreas donde se detecten problemas de sobreexplotación, erosión del suelo, contaminación de las aguas u otros problemas ambientales que así lo justifiquen. En dicho caso, esta dirección asesorará sobre las alternativas al aprovechamiento de estos recursos.
11. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicaciones de la normativa comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano (que desarrolla el Reglamento 1774/2002), no admitiéndose el tradicional horno crematorio, ni el enterramiento en cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
12. Para el control del programa de gestión de purines la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos de la fosa o balsa y el destino de cada partida. En el caso de que los purines se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles y purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones.
13. La aplicación agrícola de los purines se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La superficie a tener en cuenta para el cálculo del factor agroambiental será la resultante de restar a la superficie total de la parcela las vías de comunicación, zonas de afectación a cauces, márgenes de arroyos, cercadas o áreas donde se ubiquen edificaciones y, en general, cualquier superficie que no se cultive. La aplicación total de nitrógeno/ha·año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Para las aplicaciones se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará una franja de 100 m de ancho, sin abonar alrededor de todos los cursos de agua. No se aplica-



rán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite durante un periodo máximo de 24 horas. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 m, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales.

14. En ningún caso se procederá al vertido de purines sin depuración previa a la red de saneamiento o cauces públicos. Tampoco se efectuarán vertidos directos al terreno desde la fosa o balsa.
15. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable y/o contaminante, generado en la realización de los trabajos habituales de la explotación (plásticos, vidrios, metales, etc.). Estos residuos deberán depositarse en vertederos autorizados o entregados a un gestor autorizado.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se realizará con especies autóctonas, evitándose las formas y marcos regulares.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.
3. La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa o balsa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones u otro uso distinto, éstas deberán adecuarse. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Condiciones complementarias:

1. En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
2. Para la poda, tala o arranque de arbolado se deberá solicitar y conceder la autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural.
3. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia del presente informe de impacto ambiental.



4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánística y el Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas), correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias, así como solicitar la oportuna licencia municipal en virtud de los artículos 4 y 6 del citado Reglamento.
5. Si se detectase la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) considerando la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
6. Cualquier modificación sustancial del proyecto, como el cambio de sistema de eliminación de purines, el cambio del plan de manejo o la ampliación del número de cabezas de cerdos, será comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
7. Este Informe de Impacto Ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de dos años.

ANEXO GRÁFICO

...



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en funcionamiento de un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Card y Metales Los Varales, SL, en el término municipal de Villafranca de los Barros. (2014060258)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de febrero de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización Ambiental Unificada (AAU) para un proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Card y Metales los Varales, SL, en el término municipal de Villafranca de los Barros, con CIF B-06627350.

Segundo. La actividad se llevará a cabo en las parcelas 64, 65, y 71 del polígono 21, en la localidad de Villafranca de los Barros. (Badajoz). X = 729.464; Y = 4.269.631; UTM: 29. ED50.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 10 de mayo 2013 que se publicó en el DOE n.º 106, de 4 de junio de 2013. Presentándose alegaciones, las cuales se han tenido en consideración por esta DGMA.

Cuarto. Mediante escrito de 15 de mayo, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que este ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Quinto. Presenta informe de compatibilidad urbanística, de fecha 5 de julio de 2013, en el cual se pronuncia en los siguientes términos: "El Proyecto presentado es compatible, con las NNSS de Planeamiento en vigor".

Sexto. La actividad cuenta con informe favorable de impacto ambiental IA 13/00365, de fecha 17 de septiembre de 2013, que se adjunta en el Anexo II.

Este informe de impacto ambiental no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 6 de noviembre de 2013 a Card y Metales los Varales, SL, a Antonio Durán García y al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Presentándose alegaciones, las cuales se han tenido en consideración por esta DGMA, se resumen en el Anexo III.



Octavo. Vistas las alegaciones y en cumplimiento del artículo 26 de Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se da traslado de las alegaciones formuladas al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2013, solicitando informe en aquellos aspectos que sean de su competencia. En la fecha, no se ha recibido informe del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 9.1. Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I y 9.3. "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Card y Metales los Varales, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (epígrafe 9.1 y 9.3 del Anexo II del Decreto 81/2011), referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/034.

El informe de impacto ambiental incluido en el Anexo II de esta resolución no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley

15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y descontaminación, así como el desmontaje posterior a fin de posibilitar la reutilización, reciclado y valorización del siguiente residuo:

— Residuos peligrosos

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Vehículos al final de su vida útil	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	16 01 04*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R7, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil cumplirán lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil. En virtud del mismo, se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).

El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas, según lo dispuesto en el apartado e.

Al objeto de facilitar el reciclado se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos y componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido), si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales, vidrios, catalizador y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).



La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil es de 400 al año; siendo inferior a 10 toneladas al día.

El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002.

En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables, se destinarán a su reciclado, mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.

La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en los apartados a y b del artículo 9 del Real Decreto 1383/2002.

Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos.

La valorización de los vehículos al final de su vida útil indicada en este apartado, consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes.

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en este apartado.

Las instalaciones cumplirán los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002. En particular, se estructurarán en tres áreas: zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados.

La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Para este almacenamiento la instalación dispone de un patio exterior de 2890 m². Este área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas, acorde a lo dispuesto en el apartado e.

No se apilarán vehículos a más de dos alturas, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados.

Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.



Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en este apartado y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.

El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 13.000 € (trece mil euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares o certificado.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

La empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar.



El centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil deberá estar segregado de cualquier tipo de instalación o actividad que no sea la del propio centro.

Se procurará minimizar el impacto visual de la instalación mediante la colocación de un cerramiento opaco o una pantalla vegetal perimetral suficientemente densa para garantizar el cumplimiento de su función.

El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Fuel oil y gasóleo Gasolina	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	13 07 01* 13 07 02* 13 07 03*
Residuos de aceites hidráulicos	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	13 01
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02 13 08 99*
Lodos de separadores de agua y sustancias aceitosas.	Proceso	13 05 02*
Clorofluorocarbonos, HCFC, HFC	Fluidos refrigerantes	14 06 01*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas.	Proceso	15 01 10*
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	Filtros de combustible	15 02 02*
Filtros de aceite	Filtros de aceite de VFU.	16 01 07*
Componentes que contienen mercurio	Componentes retirados de los VFU.	16 01 08*
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT.	16 01 09*
Componentes explosivos	Air bags ⁽²⁾	16 01 10*
Zapatas de freno que contienen amianto	Zapatas de freno retiradas de los VFU.	16 01 11*

Líquidos de frenos	Líquidos de frenos de VFU	16 01 13*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Líquidos de refrigeración y anticongelantes	16 01 14*
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte	16 05 04*
Baterías de plomo	Baterías de arranque	16 06 01*
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 01 14 Baterías Ni-Cd para vehículos eléctricos	Componentes y materiales que, de conformidad con el Anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, deben ir marcados o identificados por su contenido en plomo, mercurio, cadmio y/o cromo hexavalente.	16 01 21* 16 06 02* 16 06 03*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión.	20 01 21*
Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	19 08 10*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Los sistemas de air bags deberán ser retirados o neutralizados.

Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	16 01 03
Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminado	16 01 06
Metales férreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 17
Metales no férreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	16 01 18
Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	16 01 19



Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 20
Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	16 08 01
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01
Lodos de fosa séptica	Mantenimiento de la fosa séptica	20 03 06

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

La generación de cualquier otro residuo no indicado en este apartado, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

- Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
- Se almacenarán sobre solera impermeable, tanto dentro como fuera de las naves.
- El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
- Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
- En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.
- Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

Los residuos producidos y gestionados deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:

- a) Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
- b) Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
- c) En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.

Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, dispo-

niéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, así como de RAEE, se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado a.10.

- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:

- Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a fosa estanca.
- Una red de recogida de pluviales limpias, estas aguas se dirigirán a fosa estanca.
- Una red de recogida de proceso en la zona de recepción de vehículos, conectada a equipo de tratamiento de aguas hidrocarbурadas.

Las redes de saneamiento vierten a fosa estanca, la cual será vaciada periódicamente por gestor autorizado.

En relación con los vertidos a dominio público hidráulico, el titular de la instalación deberá contar con la pertinente autorización de vertido otorgada por la Confederación hidrográfica de la cuenca correspondiente.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

El nivel de emisión máximo previsto de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 85 dB(A).

No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.



Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.

El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.

En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en este apartado deberá acompañarse de:

- Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.
- Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza y del pago del seguro.
- La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
- El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.

Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de vehículos al final de su vida útil realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:

- Fecha de recepción de los vehículos.
- Número y tipo de vehículos tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.
- Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.



- Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.

Para la contabilización de los residuos se deberá diferenciar según los tres casos siguientes:

- Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que entren en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
- Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que no estén afectados por el Real Decreto 1383/2002.
- Vehículos fuera de uso que procedan del extranjero.

La documentación referida en este apartado estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.

El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:

- Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
- El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.



- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

- Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
- Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por mas de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 15 de enero de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 9.1. Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I y 9.3. "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Capacidades y consumos: Dispone de una capacidad de anual de 400 vehículos al año.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en las parcelas 64, 65, y 71 del polígono 21, en la localidad de Villafranca de los Barros. (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Zona de recepción de VFU200 m².
 - Zona de descontaminación de VFU105 m².
 - Almacén de piezas reutilizables.....600 m².
 - Zona de vehículos descontaminados2.890 m².

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: MMC/MMC

Nº Expte.: IA13/00365

Actividad: Centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso

Datos catastrales: Polígono 21, parcelas 64, 65 y 71

Término municipal: Villafranca de los Barros

Solicitante: Card y Metales Los Varales, S.L.

Promotor/Titular: Card y Metales Los Varales, S.L.

Visto el informe técnico de fecha 17 de septiembre de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado “Centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso”, en el término municipal de Villafranca de los Barros, cuyo promotor es Card y Metales Los Varales, S.L.

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de un centro destinado a la recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso.

Las parcelas sobre las que se ubicará la actuación cuentan con una superficie total de 23.756,23 m². El centro de tratamiento de vehículos ocupará una superficie de 4.105,03 m².

Las zonas en las que se dividirá la instalación son las siguientes:

- Zona de recepción de vehículos: En esta zona se almacenarán los vehículos aceptados para su descontaminación, previamente a la misma. Ocupa una superficie de 200,00 m².
- Zona de descontaminación: Ocupa una superficie de 105,03 m² y está situada dentro de la nave.
- Zona de almacenamiento de piezas reutilizables: Ocupa una superficie de 600,00 m² y está situada dentro de la nave.
- Zona de almacenamiento de neumáticos: Ocupará una superficie de 100,00 m².
- Parque de almacenamiento de vehículos descontaminados: El almacenamiento de vehículos descontaminados se realizará al aire libre. Para esta zona se prevé una superficie de 2.889,94 m². Dentro del parque de almacenamiento de vehículos descontaminados se situará una zona destinada al compactado y empaquetado de carrocerías.

Las etapas en las que se dividirá el proceso productivo son las siguientes:

- Recepción del vehículo
- Descontaminación del vehículo
- Desmontaje de piezas reutilizables
- Almacenamiento de piezas y carrocerías
- Empaquetado de carrocerías

– Venta

La instalación dispone de una capacidad anual de tratamiento de 400 vehículos al año.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

1. Medidas en la fase pre-operativa

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- En las construcciones se utilizarán materiales, formas y colores que permitan su integración en el entorno en que se ubican.

2. Medidas en la fase operativa

- Toda la superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable.
- El centro de tratamiento de vehículos va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
 - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
 - Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza y de posibles derrames en las instalaciones cubiertas.
 - Aguas residuales procedentes de la escorrentía de toda la superficie exterior de la instalación.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas mediante red de saneamiento independiente a fosa séptica estanca.
- Las instalaciones cubiertas dispondrán de sumideros interiores que conduzcan posibles derrames o aguas de limpieza a depósitos de acumulación, previamente a su retirada por gestor de residuos autorizado. Estos depósitos de retención de vertidos deberán vaciarse con la periodicidad adecuada para evitar su rebose.
- Las aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación, serán canalizadas y conducidas a sistema de tratamiento y depuración consistente en un separador de hidrocarburos. Para que esta opción sea válida, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
 - El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
 - Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.
- Se prevé la evacuación de las aguas procedentes del sistema de tratamiento y depuración a fosa séptica estanca.
- La fosa séptica estanca que se instale deberá estar debidamente dimensionada para las aguas previstas verter en ella. La limpieza y gestión del vertido acumulado será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado. El depósito llevará incorporado un sensor de nivel de llenado, que permitirá avisar al gestor final de vertido con la suficiente anticipación. En particular, se deberá cumplir lo siguiente:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.

- Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismo encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito, y asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- Tal y como se describe en proyecto, la zona de descontaminación de vehículos y la zona de almacenamiento de residuos peligrosos, se situará bajo cubierta.
- Se recomienda, así mismo, situar bajo cubierta la zona de recepción y almacenamiento de vehículos sin descontaminar.
- Se deberá contar en la instalación con depósitos estancos perfectamente identificados para el almacenamiento temporal de los residuos derivados del funcionamiento de la actividad.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Se deberá inscribir la actividad en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos, tal y como se establece en el Decreto 133/1996, de 3 de septiembre, por el que se crea el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos y se dictan normas para minimizar la generación de residuos procedentes de automoción y aceites usados.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- El material almacenado en el exterior podrá apilarse de forma temporal no debiéndose superar las dos alturas, excepto en caso de que se disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados (estanterías). En cualquier caso, para evitar el impacto paisajístico, la altura de apilado no superará la del cerramiento.
- Los vehículos descontaminados se almacenarán, tal y como se especifica en proyecto, en la zona de la instalación destinada a tal efecto. La estancia de los vehículos descontaminados

en la instalación será muy breve siendo retirados periódicamente por gestor autorizado de residuos.

3. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: “Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

4. Plan de restauración

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse a las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

5. Propuesta de reforestación

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- Se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la instalación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Se realizarán plantaciones en las zonas de la parcela donde no se prevea ocupación del terreno por la instalación proyectada.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

6. Medidas complementarias

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el



que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación aplicable, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 17 de septiembre de 2013.

El Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
Fdo.: Enrique Julián Fuentes

ANEXO III

Resumen de alegaciones al proyecto, presentadas por Antonio Durán García

1. Se indica la baja calidad técnica de la documentación aportada, la ubicación propuesta no es la más adecuada existiendo de suelo de uso industrial en el término municipal de Villafranca de los Barros, no se considera la afección a las especies autóctonas, planes de reforestación, así como la emisión de informe de impacto ambiental previo a las alegaciones presentadas.
 - Conforme a la Ley 5/2010 el proyecto presentado tendrá carácter básico al cual se le solicitan las subsanaciones pertinentes. Presenta informe de compatibilidad urbanística, de fecha 5 de julio de 2013, en el cual se considera compatible el proyecto presentado, con las NNSS de Planeamiento en vigor, a la ubicación propuesta.
 - Dispone de informe favorable de impacto ambiental, tramitado conforme al procedimiento de indicado en la Ley 5/2010 y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en base al cual se dicta:

Resolución de 17 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía, por la que se adopta la decisión de no someter a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, el proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso en el término municipal de Villafranca de los Barros. IA13/00365.
 - Mediante dicho procedimiento, la emisión de informe de impacto ambiental, no está sometido al procedimiento de información pública, no siendo posible la presentación previa de alegaciones al proyecto para la emisión de dicho informe.
2. Se hace referencia al informe urbanístico, que aunque favorable, queda condicionado a la obtención de la correspondiente calificación urbanística, para lo cual habrá que dar traslado del proyecto presentado, a la Dirección General de Urbanismo para obtenerla. Así como la ocupación del subsuelo, por instalaciones de distribución de combustibles gaseosos y la no comunicación a la empresa distribuidora en el procedimiento de información pública.
 - Se da traslado de todas las alegaciones presentadas al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en los siguientes términos:

“No obstante vistas la alegaciones, se observa la posible existencias de ocupación del subsuelo por canalizaciones de gas, en cuanto a establecimiento de servidumbres y las posibles limitaciones de carácter urbanístico impuestas por esta, así como la preceptiva autorización de su uso, emitida por la administración competente, conforme al Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización y procedimientos de autorización administrativa de instalaciones de gas natural”.
 - Se informa al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, que el Informe de Impacto IA 13/00365, no integra la calificación urbanística, la cual es previa y preceptiva a la obtención de la Licencia de Obras.



- Vistas las alegaciones y en cumplimiento del artículo 26 de Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dá traslado de las alegaciones formuladas al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2013, solicitando informe en aquellos aspectos que sean de su competencia. En la fecha, no se ha recibido informe del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, dando continuidad al procedimiento, conforme al artículo 26.2 del Decreto 81/2011.
 - El procedimiento de información pública se desarrolla conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 81/2011, en el cual no se indica la notificación directa a los posibles afectados. No obstante, solo se autoriza en esta resolución a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento.
 - En caso de ser necesaria, deberá obtener al correspondiente autorización para la ocupación o uso de servidumbre impuestas sobre el suelo, conforme al Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización y procedimientos de autorización administrativa de instalaciones de gas natural. Dicha autorización deberá obtenerse previa a la licencia de obras.
3. Manifiesta la falta de medidas correctoras frente al almacenamiento y manipulación de residuos peligrosos, medidas correctoras frente a vertidos y contaminación de aguas subterráneas. Así como la posible existencia con anterioridad de actividades sometidas al Real Decreto incluidas en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en concreto una planta dosificadora de hormigón.

A lo largo del procedimiento se le solicita subsanaciones y aclaraciones al proyecto presentado, adoptando medidas correctoras incluidas en el condicionado de esta autorización. Las cuales se deberá certificar para el cumplimiento del artículo 34 del Decreto 81/2011.

Referente a la posible actividad ubicada con anterioridad en el mismo lugar, no está incluida en el Anexo I (Actividades potencialmente contaminantes del suelo) del Real Decreto 9/2005.



V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 22 de enero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2014080269)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a los mismos.

Badajoz, a 22 de enero de 2014. La Jefa de Sección de Autorizaciones Administrativas, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.



ANEXO

EXPEDIENTE: SEPB-0167/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Juan Muñoz Gordillo. **NIF:** 08818643Y.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Mimblero, 16-puerta A.

LOCALIDAD: 06010 Badajoz.

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve. **ARTÍCULO:** 26 e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 210,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Francisco José Carrasco González

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-0170/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Manuel Torres David **NIF:** 08863450D.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Zurbarán, 4.

LOCALIDAD: 06002 Badajoz.

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve. **ARTÍCULO:** 26 e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 300,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-0174/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Manuel Torres David. **NIF:** 08863450D.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Zurbarán, 4.

LOCALIDAD: 06002 Badajoz.

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve. **ARTÍCULO:** 26 e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 270,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-0175/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 2/2003 de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura.

DENUNCIADO: Felipe García Flores. **NIF:** 44.787.418-R.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Alzada, 13.

LOCALIDAD: 06220 Villafranca de los Barros (Badajoz).

HECHOS: Acceso a menores de 18 años.

CALIFICACIÓN: Leve. **ARTÍCULO:** 24.1 y 10.

SANCIÓN: 180,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Francisco José Carrasco González

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-0182/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Manuel Malabe Ambrosio. **NIF:** 08869742E.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: avda. Ricardo Carapeto Burgos, 1-4º B.

LOCALIDAD: 06008 Badajoz.

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos y comisión de una tercera infracción leve en el plazo de un año.

CALIFICACIÓN: Grave. **ARTÍCULO:** 23 o), 26 e) y 81.35 respectivamente

SANCIÓN: 600,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Francisco José Carrasco González

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-0195/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 2/2003 de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura.

DENUNCIADO: Clavel 8 Almendralejo. **CIF:** B06596803

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. c/ Arturo Suárez Bárcenas, 1

LOCALIDAD: 06200 Almendralejo (Badajoz).

HECHOS: Omisión de datos o comunicaciones obligatorias.

CALIFICACIÓN: Leve. **ARTÍCULO:** 26.f y 81.17 respectivamente.

SANCIÓN: 200,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00211/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Sergio Manuel Román Gutiérrez. **NIF:** 08848248X.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de los Montitos, 26.

LOCALIDAD: 06009 Badajoz.

HECHOS: Celebración espectáculo sin autorización.

CALIFICACIÓN: Grave. **ARTÍCULO:** 23 e) y 81.1 respectivamente.

SANCIÓN: 400,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00217/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Gallego y Alcón. **CIF:**B06157192.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Mateo Guillén, 10.

LOCALIDAD: 06800 Mérida (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve. **ARTÍCULO:** 26 e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 210,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00221/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Cristian David González. **NIF:** 80051394D.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ La Soledad, 4-puerta A.

LOCALIDAD: 06001 Badajoz.

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve. **ARTÍCULO:** 26 e) y 81.35 respectivamente

SANCIÓN: 150,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00233/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Antonio Gómez.Bonilla. **NIF:** 02241278C.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Av. Cánovas, 62-1º E.

LOCALIDAD: 06400 Don Benito (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve. **ARTÍCULO:** 26 e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 300,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00284/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Antonio Gómez.Bonilla. **NIF:** 02241278C

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Cánovas, 62-1º E.

LOCALIDAD: 06400 Don Benito (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve. **ARTÍCULO:** 26 e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 240,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00380/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Francisco Carvajal Izquierdo. **NIF:** 34773031K.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Adelfa, 31.

LOCALIDAD: 06300 Zafra (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve. **ARTÍCULO:** 26.e y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 180,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00382/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Selmy Lucia de Acevedo **NIF:** X7998106V.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Juan I. Rodriguez Marcos, I-Puerta D

LOCALIDAD: 06011 Badajoz.

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos y comisión de una tercera infracción leve en el plazo de un año.

CALIFICACIÓN: Grave. **ARTÍCULO:** 23 o), 26 e) y 81.35 respectivamente

SANCIÓN: 600,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Francisco José Carrasco González

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00384/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Negocios Molino 2008, SL. **NIF:** B06548291.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Ancha, 174

LOCALIDAD: 06400 Don Benito (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos

CALIFICACIÓN: Leve. **ARTÍCULO:** 26.e y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 180,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00385/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Antonio Gómez Bonilla **NIF:** 02241278C.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Cánovas, 62-1º E.

LOCALIDAD: 06400 Don Benito (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos y comisión de una tercera infracción leve en el plazo de un año.

CALIFICACIÓN: Grave. **ARTÍCULO:** 23 o), 26 e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 450,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00386/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Gallego y Alcón. **CIF:** B06157192.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Mateo Guillén, 10.

LOCALIDAD: 06800 Mérida (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve. **ARTÍCULO:** 26 e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 240,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00387/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Gallego y Alcón. **CIF:** B06157192.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Mateo Guillén, 10.

LOCALIDAD: 06800 Mérida (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve. **ARTÍCULO:** 26 e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 240,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00388/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Selmy Lucia de Acevedo. **NIF:** X7998106V.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Juan I. Rodríguez Márquez, 1-D.

LOCALIDAD: 06011 Badajoz.

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Grave. **ARTÍCULO:** 23 o), 26 e) y 81.35 respectivamente

SANCIÓN: 600,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00389/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Selmy Lucia de Acevedo. **NIF:** X7998106V.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Juan I. Rodríguez Márquez, 1-D.

LOCALIDAD: 06011 Badajoz.

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Grave. **ARTÍCULO:** 23 o), 26 e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 600,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00393/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Gallego y Alcón. **CIF:** B06157192.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Mateo Guillén, 10.

LOCALIDAD: 06800 Mérida (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve. **ARTÍCULO:** 26 e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 240,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2013 por el que se da publicidad a la concesión de ayudas acogidas al Decreto 222/2012, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2013. (2014080248)

El 15 de noviembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 221, el Decreto 222/2012, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2013.

Esta medida administrativa de fomento se encuentra cofinanciada por los fondos FEDER de la Unión Europea y sujetas al régimen de mínimos, conforme al Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

Este tipo de actuación administrativa junto con las competencias de la Comunidad Autónoma de inspección y vigilancia en lo relativo a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales en el sector de la minería configuran un eficaz sistema para la consecución de los fines pretendidos.

Se redacta el presente anuncio para dar cumplimiento a lo reflejado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Decreto 222/2012, de 9 de noviembre, anteriormente mencionado, establece en su artículo 10 punto 6, que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Presentadas las solicitudes para acogerse a dichas subvenciones y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Industria y Energía al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del citado decreto, se publica la relación de los beneficiarios de dicho régimen de ayudas, reflejados en el Anexo I adjunto.

Mérida, a 20 de diciembre de 2013. El Director General de Industria y Energía, JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA.

Este contrato estará cofinanciado con fondos FEDER:
Programa Operativo FEDER Extremadura 2007-2013
Eje: 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial"
Tema prioritario: 08 "Otras inversiones en las empresas"
Tasa de cofinanciación: 80%



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**ANEXO**

CONVOCATORIA: Decreto 222/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2013.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 14.05.322A.770.00.

CÓDIGO DE PROYECTO: 2008.15.002.0008.00.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 210.000 euros.

COFINANCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA: 80 % de la subvención total.

EJE PROGRAMA OPERATIVO: 2-“Desarrollo e Innovación Empresarial”.

TEMA PRIORITARIO PROGRAMA OPERATIVO: 08-“Otras inversiones en las empresas”.

DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS:

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA (€)	FINALIDAD
CANTERA ANTONIO FRADE, SL	37.400,20	Mejora de Instalación eléctrica en planta de áridos
ASFALTOS LOS SANTOS SA	1.000,00	Dispositivo de protección de la polea de la machacadora
PREBETONG ÁRIDOS SLU (Antes OCCIDENTAL DE ÁRIDOS SL)	2.487,04	Cerramiento perimetral de balsas de la planta de tratamiento de Badajoz

Este contrato estará cofinanciado con fondos FEDER:
Programa Operativo FEDER Extremadura 2007-2013
Eje: 2 “Desarrollo e Innovación Empresarial”
Tema prioritario: 08 “Otras inversiones en las empresas”
Tasa de cofinanciación: 80%



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



ANUNCIO de 20 de enero de 2014 sobre notificación de expedientes tramitados por la Dirección General de Industria y Energía. (2014080256)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados, de los actos administrativos cuyas partes dispositivas se transcriben como Anexos, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

Asimismo se informa que el texto íntegro de los referidos actos administrativos, se encuentra en el Servicio de Generación de Energía, perteneciente a la Dirección General de Industria y Energía, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz), donde los interesados podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de enero de 2014. La Jefa de Servicio de Generación de Energía, OLGA GARCÍA GARCÍA.



ANEXO I

Expediente: GE-M/363/07

Interesado: La Caprichosa 2005, SL.

Acto a notificar: Subsanción de defectos en la solicitud de autorización administrativa para instalación solar fotovoltaica.

“En relación a su escrito, recibido con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 3 de diciembre de 2007, solicitando la autorización administrativa para la instalación solar fotovoltaica de potencia nominal 100 kW, a ubicar en la finca “Montes de Trigo”, parcela 14 del polígono 18 del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz). Le indicamos que, para continuar el trámite solicitado, deberá completar la documentación necesaria en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo IV de la Orden de 29 de enero de 2007.

En consecuencia, se le requiere para que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente comunicación, subsane los extremos expuestos y acompañe la documentación requerida, indicándole que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose al archivo del expediente. EL JEFE DE SECCIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN RÉGIMEN ESPECIAL. Fdo.: Manuel González Ramírez.”

ANEXO II

Expediente: RE/457/05

Interesado: Álvaro de Juan Uriarte.

Acto a notificar: Acuerdo del Servicio de Generación de Energía, sobre inicio del procedimiento para la cancelación del reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, y de la inscripción previa en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, correspondientes al expediente RE/457/05.

“Primero: Iniciar de oficio el procedimiento de cancelación del reconocimiento de instalación de producción acogida al régimen especial, y de la inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, correspondientes a la instalación solar fotovoltaica de 50 kW de potencia nominal, a ubicar en el paraje “Valle del Hito”, parcela 18 del polígono 35 del término municipal de Albuquerque (Badajoz), cuya titularidad pertenece a D. Álvaro de Juan Uriarte, expediente RE/457/05, por no haber acreditado, ante esta Dirección General, el depósito del aval según lo establecido en el Decreto 256/2008, de 26 de diciembre por el que se regula la presentación de avales por parte de las instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al que tenga lugar la notificación, para que pueda dirigirse a la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, acto de trámite no cualificado, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda ser alegada por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según establece el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. LA JEFA DE SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. Fdo.: Olga García García.”



ANEXO III

Expediente: RE/459/05

Interesado: Centro Tecnof, SL.

Acto a notificar: Acuerdo del Servicio de Generación de Energía, sobre inicio del procedimiento para la cancelación del reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, y de la inscripción previa en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, correspondientes al expediente RE/459/05.

“Primero: Iniciar de oficio el procedimiento de cancelación del reconocimiento de instalación de producción acogida al régimen especial, y de la inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, correspondientes a la instalación solar fotovoltaica de 25 kW de potencia nominal, a ubicar en el paraje “Valle del Hito”, parcela 18 del polígono 35 del término municipal de Alburquerque (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la sociedad Centro Tecnof, SL, expediente RE/459/05, por no haber acreditado, ante esta Dirección General, el depósito del aval según lo establecido en el Decreto 256/2008, de 26 de diciembre por el que se regula la presentación de avales por parte de las instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al que tenga lugar la notificación, para que pueda dirigirse a la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, acto de trámite no cualificado, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda ser alegada por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según establece el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. LA JEFA DE SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. Fdo.: Olga García García.”

ANEXO IV

Expediente: RE/463/05

Interesado: Adela de Juan Uriarte.

Acto a notificar: Acuerdo del Servicio de Generación de Energía, sobre inicio del procedimiento para la cancelación del reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, y de la inscripción previa en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, correspondientes al expediente RE/463/05.

“Primero: Iniciar de oficio el procedimiento de cancelación del reconocimiento de instalación de producción acogida al régimen especial, y de la inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, correspondientes a la instalación solar fotovoltaica de 50 kW de potencia nominal, a ubicar en el paraje “Valle del Hito”, parcela 18 del polígono 35 del término municipal de Alburquerque (Badajoz), cuya titularidad pertenece a D.^a Adela de Juan Uriarte, expediente RE/463/05, por no haber acreditado, ante esta Dirección General, el depósito del aval según lo establecido en el Decreto 256/2008, de 26 de diciembre por el que se regula la presentación de avales por parte de las instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al que tenga lugar la notificación, para que pueda dirigirse a la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, acto de trámite no cualificado, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda ser alegada por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según establece el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. LA JEFA DE SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. Fdo.: Olga García García.”

ANEXO V

Expediente: RE/464/05

Interesado: Cruz Uriarte Monereo.

Acto a notificar: Acuerdo del Servicio de Generación de Energía, sobre inicio del procedimiento para la cancelación del reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, y de la inscripción previa en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, correspondientes al expediente RE/464/05.

“Primero: Iniciar de oficio el procedimiento de cancelación del reconocimiento de instalación de producción acogida al régimen especial, y de la inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, correspondientes a la instalación solar fotovoltaica de 50 kW de potencia nominal, a ubicar en el paraje “Valle del Hito”, parcela 18 del polígono 35 del término municipal de Alburquerque (Badajoz), cuya titularidad pertenece a D.^a Cruz Uriarte Monereo, expediente RE/464/05, por no haber acreditado, ante esta Dirección General, el depósito del aval según lo establecido en el Decreto 256/2008, de 26 de diciembre por el que se regula la presentación de avales por parte de las instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al que tenga lugar la notificación, para que pueda dirigirse a la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, acto de trámite no cualificado, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda ser alegada por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según establece el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. LA JEFA DE SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. Fdo.: Olga García García.”

ANEXO VI

Expediente: RE/505/05

Interesado: María Eloisa Mariscal Bueno.

Acto a notificar: Acuerdo del Servicio de Generación de Energía, sobre inicio del procedimiento para la cancelación del reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, y de la inscripción previa en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, correspondientes al expediente RE/505/05.

“Primero: Iniciar de oficio el procedimiento de cancelación del reconocimiento de instalación de producción acogida al régimen especial, y de la inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, correspondientes a la instalación solar fotovoltaica de 5 kW de potencia nominal, a ubicar en el paraje “Valle del Hito”, parcela 18 del polígono 35 del término municipal de Alburquerque (Badajoz), cuya titularidad pertenece a D.^a María Eloisa Mariscal Bueno, expediente RE/505/05, por no haber



acreditado, ante esta Dirección General, el depósito del aval según lo establecido en el Decreto 256/2008, de 26 de diciembre por el que se regula la presentación de avales por parte de las instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al que tenga lugar la notificación, para que pueda dirigirse a la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, acto de trámite no cualificado, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda ser alegada por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según establece el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. LA JEFA DE SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. Fdo.: Olga García García.”

ANEXO VII

Expediente: RE/510/05

Interesado: Álvaro Roa Vadillo.

Acto a notificar: Acuerdo del Servicio de Generación de Energía, sobre inicio del procedimiento para la cancelación del reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, y de la inscripción previa en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, correspondientes al expediente RE/510/05.

“Primero: Iniciar de oficio el procedimiento de cancelación del reconocimiento de instalación de producción acogida al régimen especial, y de la inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, correspondientes a la instalación solar fotovoltaica de 100 kW de potencia nominal, a ubicar en el paraje “Valle del Hito”, parcela 18 del polígono 35 del término municipal de Alburquerque (Badajoz), cuya titularidad pertenece a D. Álvaro Roa Vadillo, expediente RE/510/05, por no haber acreditado, ante esta Dirección General, el depósito del aval según lo establecido en el Decreto 256/2008, de 26 de diciembre por el que se regula la presentación de avales por parte de las instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al que tenga lugar la notificación, para que pueda dirigirse a la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, acto de trámite no cualificado, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda ser alegada por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según establece el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. LA JEFA DE SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. Fdo.: Olga García García.”



ANEXO VIII

Expediente: RE/802/06

Interesado: José Antonio Tena Tapia.

Acto a notificar: Resolución de 19 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre declaración de desistimiento de D. José Antonio Tena Tapia, a la solicitud de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial correspondiente al expediente RE/802/06, y de archivo y cierre del expediente.

“Declarar el desistimiento de D. José Antonio Tena Tapia, a la solicitud de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial de la instalación solar fotovoltaica de potencia nominal 100 kW, a ubicar en la parcela 163 del polígono 21 del término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz), y proceder al archivo y cierre del expediente RE/802/06.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. Fdo.: Juan José Cardesa Cabrera.”

ANEXO IX

Expediente: RE/885/06

Interesado: AnSiB Net Solutions, SL.

Acto a notificar: Resolución de 19 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre declaración de desistimiento de la sociedad AnSiB Net Solutions, SL, a la solicitud de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial correspondiente al expediente RE/885/06, y de archivo y cierre del expediente.

“Declarar el desistimiento de la sociedad AnSiB Net Solutions, SL, a la solicitud de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial de la instalación solar fotovoltaica de potencia nominal 100 kW, a ubicar en el término municipal de Calzadilla (Cáceres), y proceder al archivo y cierre del expediente RE/885/06.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. Fdo.: Juan José Cardesa Cabrera.”

ANEXO X

Expediente: RE/901/06

Interesado: Gracia María Anguita Leblic.

Acto a notificar: Resolución de 22 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre declaración de desistimiento de D.^a Gracia María Anguita Leblic, a la solicitud de inscripción



previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial correspondiente al expediente RE/901/06, y de archivo y cierre del expediente.

“Declarar el desistimiento de D.^a Gracia María Anguita Leblic, a la solicitud de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial de la instalación solar fotovoltaica de potencia nominal 100 kW, a ubicar en el término municipal de Tiétar (Cáceres), y proceder al archivo y cierre del expediente RE/901/06.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. Fdo.: Juan José Cardesa Cabrera.”

ANEXO XI

Expediente: RE/902/06

Interesado: José Manuel Anguita Galán.

Acto a notificar: Resolución de 22 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre declaración de desistimiento de D. José Manuel Anguita Galán, a la solicitud de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial correspondiente al expediente RE/902/06, y de archivo y cierre del expediente.

“Declarar el desistimiento de D. José Manuel Anguita Galán, a la solicitud de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial de la instalación solar fotovoltaica de potencia nominal 100 kW, a ubicar en el término municipal de Tiétar (Cáceres), y proceder al archivo y cierre del expediente RE/902/06.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. Fdo.: Juan José Cardesa Cabrera.”

ANEXO XII

Expediente: RE/937/06-01

Interesado: José Manuel Anguita Galán.

Acto a notificar: Resolución de 25 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre cancelación del reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, de la inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, y de archivo y cierre del expediente RE/937/06-01.

“Cancelar el reconocimiento de instalación de producción acogida al régimen especial, y la inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, correspondientes a la instalación solar fotovoltaica de potencia nominal 90 kW, a ubicar en la finca "Aldea del Conde", parcela 5007 del polígono 21, del



término municipal de Talavera la Real (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Barragán 1987, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/937/06-01.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. Fdo.: Juan José Cardesa Cabrera.”

ANEXO XIII

Expediente: RE/937/06-02

Interesado: Enersol 2006, SL.

Acto a notificar: Resolución de 25 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre cancelación del reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, de la inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, y de archivo y cierre del expediente RE/937/06-02.

“Cancelar el reconocimiento de instalación de producción acogida al régimen especial, y la inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, correspondientes a la instalación solar fotovoltaica de potencia nominal 90 kW, a ubicar en la finca "Aldea del Conde", parcela 5007 del polígono 21, del término municipal de Talavera la Real (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Enersol 2006, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/937/06-02.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. Fdo.: Juan José Cardesa Cabrera.”

ANEXO XIV

Expediente: RE/937/06-04

Interesado: Barry 1964, SL.

Acto a notificar: Resolución de 25 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre cancelación del reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, de la inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, y de archivo y cierre del expediente RE/937/06-04.

“Cancelar el reconocimiento de instalación de producción acogida al régimen especial, y la inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, correspondientes a la instalación solar fotovoltaica de potencia nominal 90 kW, a ubicar en la finca "Aldea del Conde", parcela 5007 del polígono 21, del término municipal de Talavera la Real (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Barry 1964, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/937/06-04.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. Fdo.: Juan José Cardesa Cabrera.”

ANEXO XV

Expediente: RE/937/06-05

Interesado: Plutón 1964, SL.

Acto a notificar: Resolución de 25 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre cancelación del reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, de la inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, y de archivo y cierre del expediente RE/937/06-05.

“Cancelar el reconocimiento de instalación de producción acogida al régimen especial, y la inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, correspondientes a la instalación solar fotovoltaica de potencia nominal 90 kW, a ubicar en la finca "Aldea del Conde", parcela 5007 del polígono 21, del término municipal de Talavera la Real (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Plutón 1964, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/937/06-05.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. Fdo.: Juan José Cardesa Cabrera.”

ANEXO XVI

Expediente: RE/1468/07

Interesado: Plutón 1964, SL.

Acto a notificar: Resolución de 18 de octubre de 2013 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 999 kW a ubicar en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/1468/07.

“Revocar la Resolución de fecha 22 de octubre de 2007 por la que se reconoce y otorga la condición de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de potencia nominal 999 kW, a ubicar en la parcela 146 del polígono 31 del término municipal de Talarrubias (Badajoz), cuya titularidad pertenece a D. José Antonio Romero López, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/1468/07.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. Fdo.: Juan José Cardesa Cabrera.”

ANEXO XVII

Expediente: RE/1484/07

Interesado: Ecostream Spain, SL.

Acto a notificar: Resolución de 9 de octubre de 2013 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 12.000 kW a ubicar en el término municipal de Don Benito (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/1484/07.

“Revocar la Resolución de fecha 25 de octubre de 2007 por la que se reconoce y otorga la condición de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de potencia nominal 12.000 kW, a ubicar en las parcelas 12, 13, 14 y 15 del polígono 4 del término municipal de Don Benito (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Ecostream Spain, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/1484/07.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. Fdo.: Juan José Cardesa Cabrera.”

ANEXO XVIII

Expediente: RE/1495/07

Interesado: Paeflux, S.A.

Acto a notificar: Actualización de información relativa a una instalación solar fotovoltaica.

“En relación a la documentación presentada ante esta Dirección General, sobre solicitud de reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida a régimen especial, para una instalación solar fotovoltaica de potencia nominal 500 kW a ubicar en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres). Le informamos que, ante la inactividad observada en el expediente y comprobándose que su solicitud se encuentra incompleta, se le requiere para que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente comunicación, informe a esta Dirección General sobre su intención de continuar con la tramitación del expediente y complete su solicitud con la documentación establecida en el Capítulo III de la Orden de 29 de enero de 2007, indicándole que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose al archivo y cierre del expediente administrativo RE/1495/07. LA JEFA DE SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. Fdo.: Olga García García.”

ANEXO XIX

Expediente: RE/1497/07 y RE/1498/07

Interesado: Arcay Technica Solar, SL.

Acto a notificar: Archivo y cierre de expedientes.

“Vista la documentación que obra en los expedientes de referencia, en relación a dos instalaciones solares fotovoltaicas de potencia superior a 50 MW, le indicamos que según lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico,

corresponde a la Administración General del Estado la autorización de las referidas instalaciones eléctricas de generación.

En consecuencia, esta Dirección General no es competente para llevar a cabo trámite alguno respecto a la documentación presentada, procediéndose por ello al archivo y cierre de los expedientes RE/1497/07 y RE/1498/07. LA JEFA DE SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. Fdo.: Olga García García.”

ANEXO XX

Expediente: RE/1500/07

Interesado: Serrezuela Solar III, SL.

Acto a notificar: Resolución de 3 de octubre de 2013 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 10.000 kW a ubicar en el término municipal de Valdetorres (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/1500/07.

“Revocar la Resolución de fecha 20 de febrero de 2008 por la que se reconoce y otorga la condición de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de potencia nominal 10.000 kW de potencia, ubicada en las parcelas 110, 111, 112, 115, 116, 121, 122, 123, 430, 431 y 432 del polígono 6 del término municipal de Valdetorres (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Serrezuela Solar III, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/1500/07.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. Fdo.: Juan José Cardesa Cabrera.”

ANEXO XXI

Expediente: RE/1523/07

Interesado: Teneolar, SLL.

Acto a notificar: Acuerdo de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, por el que se inicia el procedimiento sobre revocación de la resolución de reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 1.000 kW, a ubicar en el término municipal de Higuera de Albalat (Cáceres), expediente RE/1523/07.

“Primero: Iniciar de oficio el procedimiento de revocación de la resolución por la que se reconoce y otorga la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 1.000 kW, a ubicar en las parcelas 150, 152, 153, 154, 155, 300, 305, 306, 307, 308 y 309 del polígono 1 del término municipal de Higuera de Albalat (Cáceres), cuya titularidad pertenece a la entidad Teneolar, SL.L., por no haber acreditado el aval establecido por la disposiciones legales, de acuerdo con el procedimiento que se recoge en el Decreto 256/2008, de 26 de diciembre.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al que tenga lugar la notificación, para que pueda dirigirse a la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84



de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, acto de trámite no cualificado, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda ser alegada por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según establece el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. LA JEFA DE SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. Fdo.: Olga García García.”

ANEXO XXII

Expediente: RE/1542/08

Interesado: La Caprichosa 2005, SL.

Acto a notificar: Resolución de 27 de septiembre de 2013 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW a ubicar en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/1542/08.

“Revocar la Resolución de fecha 20 de febrero de 2008 por la que se reconoce y otorga la condición de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de potencia 100 kW, a ubicar en la finca “Montes de Trigo”, parcela 14 del polígono 18 del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad La Caprichosa 2005, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/1542/08.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. Fdo.: Juan José Cardesa Cabrera.”

ANEXO XXIII

Expediente: RE/1545/08

Interesado: Búrdalo Investment, SL.

Acto a notificar: Subsanción de defectos en la solicitud de reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial.

“En relación a su escrito, recibido con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 4 de diciembre de 2007, solicitando el reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de potencia nominal 2.400 kW, a ubicar en varias parcelas de los términos municipales de Medellín y Don Benito (Badajoz). Le indicamos que, para continuar el trámite solicitado, deberá completar la documentación necesaria en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo III de la Orden de 29 de enero de 2007.

En consecuencia, se le requiere para que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente comunicación, subsane los extremos expuestos y acompañe la documentación requerida, indicándole que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose al archivo del expediente. EL JEFE DE SECCIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN RÉGIMEN ESPECIAL. Fdo.: Manuel González Ramírez.”

**ANEXO XXIV**

Expediente: RE/1556/08

Interesado: Betilo Soluciones Sostenibles, SL.

Acto a notificar: Subsanación de defectos en la solicitud de reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial.

“En relación a su escrito, recibido con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 20 de diciembre de 2007, solicitando el reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de potencia nominal 550 kW, a ubicar en el paraje “Heria del Pocico”, parcela 141 del polígono 5 del término municipal de Esparragosa de la Serena (Badajoz). Le indicamos que, para continuar el trámite solicitado, deberá completar la documentación necesaria en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo III de la Orden de 29 de enero de 2007.

En consecuencia, se le requiere para que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente comunicación, subsane los extremos expuestos y acompañe la documentación requerida, indicándole que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose al archivo del expediente. EL JEFE DE SECCIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN RÉGIMEN ESPECIAL. Fdo.: Manuel González Ramírez.”

ANEXO XXV

Expediente: RE/1568/08

Interesado: Fotonos BBGS, SL.

Acto a notificar: Resolución de 25 de septiembre de 2013 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 1.000 kW a ubicar en el término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/1568/08.

“Revocar la Resolución de fecha 31 de marzo de 2008 por la que se reconoce y otorga la condición de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de potencia nominal 1.000 kW, a ubicar en la parcela 9 del polígono 8 del término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Fotonos BBGS, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/1568/08.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. Fdo.: Juan José Cardesa Cabrera.”

ANEXO XXVI

Expediente: RE/1578/08

Interesado: Miguel Antonio Masot Calderón.

Acto a notificar: Subsanción de defectos en la solicitud de reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial.

“En relación a su escrito, recibido con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 30 de enero de 2008, solicitando el reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de potencia nominal 1.200 kW, a ubicar en la Ctra. Badajoz-Valverde, km 6,6, del término municipal de Badajoz. Le indicamos que, para continuar el trámite solicitado, deberá completar la documentación necesaria en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo III de la Orden de 29 de enero de 2007.

En consecuencia, se le requiere para que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente comunicación, subsane los extremos expuestos y acompañe la documentación requerida, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose al archivo del expediente. EL JEFE DE SECCIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN RÉGIMEN ESPECIAL. Fdo.: Manuel González Ramírez.”

ANEXO XXVII

Expediente: RE/1579/08

Interesado: Matilde García Rosales.

Acto a notificar: Resolución de 24 de septiembre de 2013 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW a ubicar en el término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/1579/08.

“Revocar la Resolución de fecha 2 de abril de 2008 por la que se reconoce y otorga la condición de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de potencia 100 kW, a ubicar en la parcela 61 del polígono 5 del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), cuya titularidad pertenece a Dña. Matilde García Rosales, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/1579/08.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. Fdo.: Juan José Cardesa Cabrera.”

ANEXO XXVIII

Expediente: RE/1588/08

Interesado: Prosolia Genera, SL.

Acto a notificar: Resolución de 24 de septiembre de 2013 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW a ubicar en el término municipal de Guareña (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/1588/08.



“Revocar la Resolución de fecha 8 de abril de 2008 por la que se reconoce y otorga la condición de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de potencia 100 kW, a ubicar en la Carretera de Mérida, s/n, del término municipal de Guareña (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Prosolia Genera, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/1588/08.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. Fdo.: Juan José Cardesa Cabrera.”

ANEXO XXIX

Expediente: RE/1602/08

Interesado: Prosolia Genera, SL.

Acto a notificar: Resolución de 23 de septiembre de 2013 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 9,9 kW a ubicar en el término municipal de Cristina (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/1602/08.

“Revocar la Resolución de fecha 17 de abril de 2008 por la que se reconoce y otorga la condición de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de potencia 9,9 kW, a ubicar en el paraje “Cerro Lozanos”, parcela 25 del polígono 2, del término municipal de Cristina (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Proyectos y Montajes Eléctricos Riosur, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/1602/08.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. Fdo.: Juan José Cardesa Cabrera.”

ANEXO XXX

Expediente: RE/1681/08

Interesado: Amicin Fotovoltaica de Leganés, SL.

Acto a notificar: Acuerdo de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, por el que se inicia el procedimiento sobre revocación de la resolución de reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 60 kW, a ubicar en el término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres), expediente RE/1681/08.

“Primero: Iniciar de oficio el procedimiento de revocación de la resolución por la que se reconoce y otorga la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 60 kW a ubicar en C/ Palomo Linares, n.º 50, de la localidad de Batán, del término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres), cuya titularidad pertenece a la entidad Amicin Fotovoltaica de Leganés, SL, por no haber acreditado



el aval establecido por la disposiciones legales, de acuerdo con el procedimiento que se recoge en el Decreto 256/2008, de 26 de diciembre.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al que tenga lugar la notificación, para que pueda dirigirse a la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, acto de trámite no cualificado, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda ser alegada por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según establece el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. LA JEFA DE SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. Fdo.: Olga García García.”

ANEXO XXXI

Expediente: RE/1683/08

Interesado: Enerclear, SL.

Acto a notificar: Resolución de 11 de septiembre de 2013 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre archivo y cierre del expediente de reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida a régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW a ubicar en el término municipal de Valverde de Mérida (Badajoz), expediente RE/1683/08.

“Declarar el archivo y cierre del expediente RE/1683/08, sobre reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida a régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de potencia nominal 100 kW, a ubicar en la parcela 136 del polígono 13 del término municipal de Valverde de Mérida (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Enerclear, SL.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. Fdo.: Juan José Cardesa Cabrera.”

ANEXO XXXII

Expediente: RE/1687/08.

Interesado: José Luis Fernández González.

Acto a notificar: Subsanción de defectos en la solicitud de reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial.

“En relación a su escrito, recibido con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 2 de junio de 2008, solicitando el reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de potencia nominal 100 kW, a ubicar en la parcela 81 del polígono 2 del término municipal de Valdecañas de Tajo (Cáceres). Le indicamos que, para continuar el trámite solicitado, deberá completar la documentación necesaria en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo III de la Orden de 29 de enero de 2007.

En consecuencia, se le requiere para que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente comunicación, subsane los extremos expuestos y acompañe la documentación requerida, indicándole que, si así no lo hiciere, se le tendrá por



desistido de su petición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose al archivo del expediente. EL JEFE DE SECCIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN RÉGIMEN ESPECIAL. Fdo.: Manuel González Ramírez.”

• • •

ANUNCIO de 23 de enero de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10/06/0502/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2014080272)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia, del Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, en relación al expediente 10/06/0502/13, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Andrés González Rodríguez, sobre ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Examinados los datos obrantes en el expediente de referencia, acogida al Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la CA de Extremadura, se comprueba el incumplimiento del siguiente/s requisito/s que se exige para alcanzar la condición de beneficiario/a de la ayuda:

- 1) La inversión solicitada (grada de discos, trailla, rotocultivador, chisel, pala, pulverizador, y tractor) no se considera subvencionable, puesto que según las bases reguladoras de la ayuda (artículo 8.3.b) del Decreto 259/2012, de 28 de diciembre), para que la adquisición de nueva maquinaria agraria y equipos resulte subvencionable es necesario cumplir alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Ser joven agricultor beneficiario o tener pendiente una resolución de un expediente de la “ayuda a la primera instalación, de la medida 1.1.2 del PDR”.
 - b) La introducción de cambios fundamentales en la orientación de la producción que requiera maquinaria específica para los nuevos cultivos.



- c) La ampliación de la capacidad productiva de la explotación en más de un 25 % entre la última solicitud de pago único anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de ayuda (11/01/2013), y la inmediatamente siguiente.

Siendo que en su caso, según los datos obrantes en su expediente, no cumple ninguno de los requisitos anteriores para tener derecho a una ayuda para la adquisición de la inversión solicitada, puesto que no es joven agricultor beneficiario de la ayuda a la primera instalación de la medida 1.1.2 del PDR, ni se observan cambios fundamentales en la orientación de la producción de su explotación.

Por su parte, consultados de oficio datos al Registro de Explotaciones Agrarias (REXA), no se produce un incremento superior al 25 % de la capacidad productiva de su explotación entre las campañas 2012 y 2013 al estar su explotación conformada:

- En el año 2012 por: 14,71 ha de arroz de regadío, que generan un volumen de trabajo de 2.353,60 horas de trabajo en su explotación.
- En el año 2013 por: 28,55 ha de pastos, que no originan trabajo en la explotación.

- 2) Al estar su explotación conformada en el año 2013 por 28,55 ha de pastos, que no modulan según la aplicación de los correspondientes módulos utilizados para estudiar si una explotación agraria puede o no considerarse "prioritaria" (Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 26 de octubre de 2010); resulta que la suya en el citado año no es "prioritaria", puesto que no genera volumen de trabajo ni renta, con lo que no alcanza un volumen de trabajo de al menos una unidad de trabajo agrario (UTA), ni su renta unitaria de trabajo (RUT) es igual o superior al 35 % de la renta de referencia (RR), según exige la Ley 19/1995, de 4 de julio en su artículo 4.

Antes de dictarse la resolución definitiva denegatoria y con el fin de no causarle indefensión, el Servicio de Ayudas Estructurales

ACUERDA

La apertura de un trámite de audiencia al interesado/a, para que en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente trámite, formule las alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones estime convenientes para la defensa de su derecho.

Le informamos que el presente trámite le será notificado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC). Mérida, a 18 de diciembre de 2013 El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales. Fdo. Carlos Guillén Navarro".

Antes de dictarse Resolución, y con el fin de no causarle indefensión y cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, se le concede un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, previsto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime convenientes. Mérida, a 28 de noviembre de 2012. Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Carlos Guillén Navarro".



ANUNCIO de 23 de enero de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10/06/0551/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2014080273)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales en relación al expediente 10/06/0551/13, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Explotaciones Hermanos Nietos 2011, SL, sobre ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Trámite de audiencia

Examinados los datos obrantes en el expediente de referencia, acogido al Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la CA de Extremadura, se comprueba el incumplimiento del siguiente/s requisito/s que se exige para alcanzar la condición de beneficiario/a de la ayuda:

- 1) La inversión solicitada (una abonadora, una despuntadora de viña, una máquina de laboreo, una transplantadora, una trituradora de restos de poda, y un rotavator) no se considera subvencionable, puesto que según las bases reguladoras de la ayuda (artículo 8.3.b) del Decreto 259/2012, de 28 de diciembre), para que la adquisición de nueva maquinaria agraria y equipos resulte subvencionable es necesario cumplir alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Ser joven agricultor beneficiario o tener pendiente una resolución de un expediente de la “ayuda a la primera instalación, de la medida 1.1.2 del PDR”.
 - b) La introducción de cambios fundamentales en la orientación de la producción que requiera maquinaria específica para los nuevos cultivos.
 - c) La ampliación de la capacidad productiva de la explotación en más de un 25 % entre la última solicitud de pago único anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de ayuda (11/01/2013), y la inmediatamente siguiente.

Siendo que en su caso, según los datos obrantes en su expediente, no cumple ninguno de los requisitos anteriores para tener derecho a una ayuda para la adquisición de la inver-



sión solicitada, puesto que no es joven agricultor beneficiario de la ayuda a la primera instalación de la medida 1.1.2 del PDR, ni se observan cambios fundamentales en la orientación de la producción de su explotación.

Por su parte, consultados de oficio datos al Registro de Explotaciones Agrarias (REXA), no se produce un incremento superior al 25 % de la capacidad productiva de su explotación entre las campañas 2012 y 2013, al estar su explotación está conformada:

- En el año 2012 por: 12,18 ha de brócoli, 30,61 ha de maíz, 3,58 ha de olivar de regadío, 24,26 ha de olivar de secano, 4,59 ha de sandía, y 17,21 ha de viña, que generan un volumen de trabajo de 16.076,90 horas de trabajo en su explotación.
- En 2013 por: 104,98 ha de maíz, 3,58 ha de olivar de regadío, 24,26 ha de olivar de secano, 3,54 ha de sandía, y 17,21 ha de viña, que generan un volumen de trabajo de 17.717,90 horas de trabajo en su explotación.

- 2) La sociedad solicitante de la ayuda es unipersonal, y su socio único, D. Leopoldo Nieto González, no posee la capacitación profesional suficiente establecida en el Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, según exige el artículo 5.2.b) de las bases reguladoras de esta ayuda (Decreto 259/2012, de 28 de diciembre); puesto que consultada de oficio la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), no ha ejercido la actividad agraria como principal por un periodo superior a 5 años, y según informe del Servicio de Formación del Medio Rural de esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, no ha realizado el Curso de Incorporación a la Empresa Agraria homologado por la misma, ni presenta título o certificado de enseñanza agraria expedido por centros oficiales.

ACUERDA

La apertura de un trámite de audiencia al interesado/a, para que en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente trámite, formule las alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones estime convenientes para la defensa de su derecho.

Le informamos que el presente trámite le será notificado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC). Mérida, a 25 de noviembre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Carlos Guillén Navarro”.

• • •

ANUNCIO de 23 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0681/08, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2014080274)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución, del Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, declarando incumplimiento de compromisos relacionado con el expediente 10/06/0681/08, abierto al amparo del Decreto 335/2007, de 14 de diciembre, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Antonio García Guisado, sobre ayudas destinadas a la modernización de las explotaciones



agrícolas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

"RESOLUCIÓN

Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 335/07, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la primera convocatoria de ayudas, se han apreciado los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 18 de enero de 2008, se presenta solicitud de ayuda.

Segundo. El 3 de julio de 2012, se dicta resolución favorable de concesión de ayuda, en la que se informa de la obligación de remitir la documentación justificativa de realización de la inversión aprobada dentro del plazo de tiempo concedido al efecto.

Tercero. El 6 de mayo de 2013, concluyó el plazo mencionado en el apartado anterior sin que se haya presentado la documentación justificativa de realización de inversión, por lo que con fecha 3 de octubre de 2013 se dicta la apertura de un trámite de audiencia, otorgándose un plazo de 15 días para formular alegaciones y aportar la documentación que se estime conveniente.

Cuarto. Habiendo finalizado el plazo concedido en el trámite de audiencia sin que se haya remitido documentación alguna, procede la emisión de la correspondiente resolución denegatoria de la ayuda solicitada, en tanto que han expirado los plazos legalmente establecidos sin que conste el expediente la documentación justificativa de realización de la inversión aprobada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22 del Decreto 335/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas del régimen de ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la primera convocatoria de ayudas, una vez efectuadas las inversiones y, en todo caso dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo establecido en el presente decreto para la ejecución de las mismas, el beneficiario deberá comunicar por escrito y acreditar la realización de las inversiones objeto de ayuda, aportando la documentación solicitada en la resolución.



En base a los hechos descritos y anterior fundamento de derecho, la Dirección General en uso de sus legal

RESUELVE :

Emitir la correspondiente Resolución denegatoria de la ayuda solicitada, declarándole decaído/a en su derecho a la misma y en consecuencia proceder al archivo de su expediente.

Le informamos que la presente resolución le será notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Mérida, a 17 de diciembre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Carlos Guillén Navarro”.

• • •

ANUNCIO de 23 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0187/12/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014080276)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/06/0187/12/1, abierto al amparo Decreto 59/2012, de 13 de abril, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Gonzalo García de Blanes Hernández, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 72/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de apli-



cación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2009.

HECHOS

1. Con fecha 31 de mayo de 2012 se presentó solicitud de ayuda.
2. Que, mediante su escrito de fecha 11 de diciembre de 2013 renuncia a la ayuda.

A los siguientes hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992) establece que: "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".

Por todo lo expuesto, El Director General en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Aceptar su renuncia y proceder al archivo de expediente.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recibir la notificación de esta resolución o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contando a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero) y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Notificando la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC. Mérida, a 18 de Diciembre de 2013. La Directora General de Política Agraria Común (PD Resol. 26/07/2011, DOE n.º 147, de 1/8/2011), Mercedes Morán Álvarez".



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 13 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en los expedientes n.º ERAS130198 y ERAS130200, relativos a solicitud de beca complementaria para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, beneficiarios del programa internacional de movilidad estudiantil Erasmus para el curso académico 2013/2014. (2014080271)

No habiendo sido posible notificar las resoluciones desestimatorias de solicitud de beca complementaria para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios del programa internacional de movilidad estudiantil Erasmus para el curso académico 2013/2014, en los expedientes referidos a continuación, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Marta Domínguez Roca.

Expediente: ERAS130198 (Convocatoria de becas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios del programa internacional Erasmus para el curso académico 2013/2014).

Último domicilio conocido: C/ Pedro de Lorenzo, n.º 15, 10840 Moraleja (Badajoz).

Interesado: Miguel González Oubiña.

Expediente: ERAS130200 (Convocatoria de becas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios del programa internacional Erasmus para el curso académico 2013/2014).

Último domicilio conocido: C/ Santa Bárbara, n.º 41, 41500 Sevilla.

Lugar donde los interesados podrá comparecer para conocer el contenido íntegro de la resolución (artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre): Dirección General de Formación Profesional y Universidad. Consejería de Educación y Cultura. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 5, 2.ª planta, 06800 Mérida. Teléfono 924 004042.

Plazo: Diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 13 de enero de 2014. El Jefe de Servicio de Universidad e Investigación, ANTONIO ALADRO GONZÁLEZ.

• • •



ANUNCIO de 15 de enero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de ayuda concedida en el expediente n.º 1935-13-323. (2014080281)

Intentada la notificación del acto administrativo que a continuación se relaciona, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Órgano que lo dicta	Asunto	Destinatario	Expte.
Secretaría General de Educación	Resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida conforme al Decreto 31/2013, de 12 de marzo (DOE n.º 54, de 19 de marzo) por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2012/2013.	Jeremy Darío Valladares Herrera.	1935-13-323

El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avda. Valhondo, s/n. (Edificio III Milenio. Mód. 4. 3.ª planta), de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 15 de enero de 2014. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 9 de enero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 98/2013-BA, en materia de consumo. (2014080262)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Neumáticos Mecánico Rubio.



Último domicilio conocido: C/ Lucas Vázquez Ahillón, n.º 62.

Localidad: Badajoz.

Expediente n.º: 98/2013-BA.

Tipificación de la infracción: Los hechos anteriormente relatados son constitutivos de presunta infracción administrativa previstas en artículo 49.1 apartado n) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artículo 3.3.6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 15-7-1983) y artículo 31.5 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa Infringida: Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 5 apartados 1 y 2.

Sanción: 200 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Badajoz, a 9 de enero de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 10 de enero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de consumo. (2014080263)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios los actos correspondientes a los procedimientos sancionadores en materia de consumo que se detallan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa que los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro de los mismos en la sede del Instituto de Consumo de Cáceres, sita en plaza de Hernán Cortés, n.º 1, planta baja, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante los plazos legalmente previstos en cada uno de ellos.

Cáceres, a 10 de enero de 2014. La Jefa de Sección de Inspección, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

**ANEXO**

- Expediente: CC-148/2013.
 - Acto a notificar: Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos.
 - Interesado: MADIAUTO, SL.
 - Último domicilio conocido: C/Goicoetxea, 66 (06800 - MÉRIDA).
 - Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
 - Plazo de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.
-
- Expediente: CC-181/2013.
 - Acto a notificar: Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos.
 - Interesado: MARIA C, SL.
 - Último domicilio conocido: C/ San Pedro de Alcántara, 7 (10001 - CÁCERES).
 - Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
 - Plazo de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.
-
- Expediente: CC-185/2013.
 - Acto a notificar: Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos.
 - Interesado: Niza Móviles, SL.
 - Último domicilio conocido: Avda. Virgen de Guadalupe, 37 (10001 - CÁCERES).
 - Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
 - Plazo de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.
-
- Expediente: CC-215/2013.
 - Acto a notificar: Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos.
 - Interesado: NIZA MÓVILES, SL.
 - Último domicilio conocido: Avda. Virgen de Guadalupe, 37 (10001 - CÁCERES).
 - Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
 - Plazo de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.
-
- Expediente: CC-066/2013.
 - Acto a notificar: Propuesta de Resolución
 - Interesado: VODAFONE ESPAÑA, SA.
 - Último domicilio conocido: Avda. Virgen de Guadalupe, 37 (10001 - CÁCERES).



- Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
 - Plazo de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.
-
- Expediente: CC-101/2013.
 - Acto a notificar: Propuesta de Resolución.
 - Interesado: SUPER HERMANOS PLASENCIA, SL.
 - Último domicilio conocido: Avda. Martín Palomino, 21 (10600 - PLASENCIA).
 - Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
 - Plazo de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.
-
- Expediente: CC-129/2013.
 - Acto a notificar: Propuesta de Resolución.
 - Interesado: EXREVENING 2011, SLU.
 - Último domicilio conocido: C/ Del Rey, 4 (10600 - PLASENCIA).
 - Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
 - Plazo de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.
-
- Expediente: CC-022/2013.
 - Acto a notificar: Resolución
 - Interesado: INSTALACIONES Y MEJORA DEL GAS, SL.
 - Último domicilio conocido: C/Lusitania, 84-bajo (06800 - MÉRIDA).
 - Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
 - Plazo de para interponer Recurso de Alzada: 1 mes a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación y ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CALIDAD Y CONSUMO.
-
- Expediente: C-084/2012.
 - Acto a notificar: Comunicación de resolución de recurso de alzada.
 - Denunciado: MUEBLES COCINA ALVIZ.
 - Último domicilio conocido: Carretera de Miajadas, km. 2 (10100 - MIAJADAS).
 - Órgano Resolutorio: DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CALIDAD Y CONSUMO.
 - Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a elección del interesado, donde radique la sede del órgano autor del acto impugnado o aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, conforme a lo previsto en los artículos



8.2.b), 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

• • •

ANUNCIO de 10 de enero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 149/2013-BA, en materia de consumo. (2014080265)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Divensa, SL.

Último domicilio conocido: Avda. Vegas Altas, n.º 91.

Localidad: Don Benito.

Expediente n.º: 149/2013-BA.

Tipificación de la Infracción: Los hechos anteriormente relatados son constitutivos de una presunta infracción prevista en Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE del 30): artículo 49.1.k) en relación con el artículo 3.3.6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de la producción agroalimentaria y con el artículo 31.5 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura.

- Normativa Infringida: Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes: Artículo. 14. Apartado 7.

Sanción: 250 €.

Órgano Instructor: M.ª del Rosario Pereda Gragera.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 10 de enero de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •



ANUNCIO de 10 de enero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 75/2013-BA, en materia de consumo. (2014080264)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Automóviles 7.ª Avenida, SL.

Último domicilio conocido: Avda. A Rua, s/n.

Localidad: Almendralejo.

Expediente n.º: 75/2013-BA.

Tipificación de la Infracción: Los hechos anteriormente relatados son constitutivos de dos presuntas infracciones administrativas previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE del 30): artículo 49.1.d) y n) en relación con el artículo 3.1.5 y 3.3.6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de la producción agroalimentaria y con el artículo 29.6 y 30.7 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura.

Normativa Infringida:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE del 30): artículo 10 en relación con los artículos 114, 115, 118, 119 y 123 y artículo 63.1.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: Artículo 10.1.a).

Sanción: 200 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Badajoz, a 10 de enero de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •



ANUNCIO de 15 de enero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 118/2013-BA, en materia de consumo. (2014080266)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Euro Madrid Import Export, SL.

Último domicilio conocido: C/ Villafranca del Bierzo, n.º 59 (polígono Industrial Cobo Calleja).

Localidad: Fuenlabrada.

Expediente n.º: 118/2013-BA.

Tipificación de la Infracción: Los hechos anteriormente relatados son constitutivos de una presunta infracción prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE del 30) artículo 49.1.n).

Normativa Infringida: Norma UNE 16501 apartado 3, en relación con el artículo 3.3.b del Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.

Sanción: 300 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Badajoz, a 15 de enero de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 15 de enero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 119/2013-BA, en materia de consumo. (2014080267)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: EM FERR Europa, SL.



Último domicilio conocido: C/ Villafranca del Bierzo, n.º 59 (polígono Industrial Cobo Calleja).

Localidad: Fuenlabrada.

Expediente n.º: 119/2013-BA.

Tipificación de la infracción: Los hechos anteriormente relatados son constitutivos de una presunta infracción prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE del 30) artículo 49.1.n).

Normativa Infringida: Norma UNE 16525 apartado 4.2 en relación con el artículo 3.3.b del Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.

Sanción: 400 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Badajoz, a 15 de enero 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 17 de enero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 94/2013-BA, en materia de consumo. (2014080268)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Gestión Integral del Gas, SLU.

Último domicilio conocido: C/ Ponce de León, n.º 2.

Localidad: Mérida.

Expediente n.º: 94/2013 BA.

Tipificación de la infracción: Los hechos anteriormente relatados son constitutivos de una presunta infracción administrativa prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE del 30): artículo 49.1.n) en relación al Decreto 229/2000, de 7 de noviembre, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en la prestación de servicios a domicilio: artículo 9.2. letra a).

Normativa Infringida: Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil: artículo 1269.



Sanción: 1500 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Badajoz, a 17 de enero 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 16 de enero de 2014 por el que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria de hostelería (cocina y lavandería), otros trabajos de mantenimiento y albañilería en el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia para los ejercicios 2014, 2015 y 2016". Expte.: CSE/07/1114002422/14/PA. (2014080335)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gobierno de Extremadura, Consejería de Salud y Política Social, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CSE/07/1114002422/14/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción: Mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria de hostelería (cocina y lavandería), otros trabajos de mantenimiento y albañilería en el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia para los ejercicios 2014, 2015 y 2016.
- b) División por lotes y número: Según se determina en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de entrega: Según se determina en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Plazo de ejecución: 24 meses desde el 1 de abril de 2014 o desde la formación del contrato si ésta fuera superior.
- e) Según se determina en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



c) Forma de adjudicación: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 115.702,47 euros.

Importe de IVA: 24.297,53 euros.

Importe total: 140.000,00 euros.

Valor estimado del contrato: 115.702,47 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia "Hospital Virgen del Puerto".

b) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

c) Localidad y Código postal: 10600 Plasencia.

d) Teléfono: 927 428351.

e) Fax: 927 428331.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los pliegos.

8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Cuando el último día del plazo, sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación:

1. Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia Hospital "Virgen del Puerto".

2. Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

3. Localidad y Código Postal: Plasencia 10600.

d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, a partir de la apertura de las ofertas.



e) Admisión de variantes: Ver Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

b) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Plasencia 10600.

d) Fecha y hora: Se publicará, con antelación suficiente, en el Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura. <http://contratacion.gobex.es/>

10. GASTOS DE ANUNCIO: Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

11. FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No necesaria

12. PAGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS: <http://contratacion.gobex.es/>

Plasencia, a 16 de enero de 2014. El Gerente de las Áreas de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata, LUIS MARTÍN RECUERO.

AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

ANUNCIO de 21 de enero de 2014 sobre Estudio de Detalle. (2014080228)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2014, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle n.º 001, redactado por la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio, perteneciente a la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, referido a la calle Nolasco y sus inmediaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Berlanga, a 21 de enero de 2014. El Alcalde, VICENTE BARRAGÁN BERNABÉ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es